

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de septiembre del 2014.

No. 75

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 534/2014 V P.E., mediante el cual se declara que el inmueble propiedad del Estado que se ubica en el polígono que conforman la Avenida Niños Héroes, Avenida Venustiano Carranza, Calle Manuel Doblado y Calle 13, del Sector 026, Manzana 006, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ya no es propio de destinarse para que en él se contruya el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3154

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 072 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emite el REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA.

Pág. 3156

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2014-04, relativa a la adquisición de uniformes secretariales otoño-invierno.

Pág. 3170

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA Licitación Pública STJ-12/2014, relativa a la adquisición del servicio de arrendamiento puro de equipo de cómputo software y servicios para los Distritos Judiciales Morelos y Bravos

Pág. 3171

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M.20/14, relativa a la adquisición de material para elaborar mezcla asfáltica.

Pág. 3172

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3173 a la Pág. 3216

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
534/2014 V P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara que el inmueble propiedad del Estado que se ubica en el polígono que conforman la Avenida Niños Héroes, Avenida Venustiano Carranza, Calle Manuel Doblado y Calle 13, del Sector 026, Manzana 006, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ya no es propio de destinarse para que en él se construya el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. •

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO CARO VELO

SECRETARIA


DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIO


DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ
GINER

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VII, 11, 24, 25 Y 29 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA DADO CAPITAL IMPORTANCIA A LA EDUCACIÓN BAJO LA FIRME CONVICCIÓN DE QUE CHIHUAHUA DEPENDERÁ, COMO HA DEPENDIDO, DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN QUE RECIBEN SUS HABITANTES DESDE LA MÁS TEMPRANA EDAD, HASTA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ASÍ, DESDE EL PRIMER DÍA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL SECTOR EDUCATIVO HA SIDO OBJETO DE MÚLTIPLES ACCIONES QUE VAN DESDE LA MAYOR Y MEJOR APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, HASTA EL DESARROLLO DE FIGURAS JURÍDICAS QUE ESTANDO CONTEMPLADAS EN ORDENAMIENTOS LEGALES, REQUIEREN DEL PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA, COMO EN EL CASO DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EL CUAL SUSTENTA LA BASE PARA CREAR, OPERAR Y SOSTENER UN SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, CON BASE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁ ESTAR SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A BRINDAR MÁS Y MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS, COMPRENDE EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS A EDUCANDOS QUE DEBEN SER ESTIMULADOS DE UNA MANERA RAZONABLE Y ADECUADA, PARA QUE SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS SEAN ATENUADAS Y CON MÁS POSIBILIDADES DE CONCLUIR CON SUS ESTUDIOS TERMINALES. ELLO ADEMÁS, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVARLOS DE ACUERDO A SU CALIDAD ACADÉMICA.

TERCERO.- QUE ACTUALMENTE TANTO EL ESTADO COMO LOS PARTICULARES OTORGAN BECAS BAJO DISTINTOS ESQUEMAS, QUE CONSTITUYEN ESFUERZOS IMPORTANTES PARA CONTRIBUIR CON UN MEJOR SERVICIO EDUCATIVO. SIN EMBARGO ES MENESTER QUE EXISTA LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LOS ACTORES QUE CONTRIBUYEN CON LOS RECURSOS, TENGAN LA CERTEZA DE QUE SUS ESFUERZOS ESTÁN DEBIDAMENTE ORIENTADOS PARA LA

CONSECUCCIÓN DE LOS FINES NOBLES QUE EN MATERIA DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS BRINDAN, EN UN ESQUEMA QUE PERMITA CONJUNTAMENTE CON AQUELLOS ACTORES, OBTENER Y CANALIZAR MAYORES RECURSOS EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PARTICULARMENTE EN SU FRACCIÓN XVII, SOBRE LA QUE HOY SE PROVEE EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA.

CUARTO.- QUE SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, TODO UN ESQUEMA PARA EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, DANDO LUGAR A LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS, Y POSIBILITANDO LA COORDINACIÓN PARA LOS ESFUERZOS PRIVADOS QUE SE REALIZAN EN ESTA MATERIA, BAJO LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES, CON UN ENFOQUE ESPECIAL BASADO EN UN COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, QUE SERÍA LA INSTANCIA CONCENTRADORA QUE DARÁ PAUTA A LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.

OTRO ASPECTO IMPORTANTE LO CONSTITUYE EL HECHO DE QUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE SUJETA ESTRICAMENTE AL PRINCIPIO DE FACULTADES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA LEY, SIN INVADIR ESFERAS COMPETENCIALES NI TRASTOCAR DERECHOS PRIVADOS.

QUINTO.- ASÍ, EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, ESTÁ CONSTITUIDO AL TENOR DEL PRESENTE REGLAMENTO POR LAS AUTORIDADES LOCALES A QUE SE HACE REFERENCIA, Y DA LUGAR A LA COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS FEDERALES, MUNICIPALES, Y CON LAS PERSONAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OTORGAN APOYOS PARA SER APLICADAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

072

ÚNICO.- SE EMITE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO CREAR Y ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE UN SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVA, COORDINE, DISTRIBUYA Y APLIQUE LOS RECURSOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A PROPICIAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y EFICIENCIA TERMINAL DEL EDUCANDO PARA COADYUVAR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

ARTÍCULO 2°.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, EL CUAL SE CONSTITUYE POR LOS ELEMENTOS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA OPTIMIZAR LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS OBJETO DE ESTE REGLAMENTO OTORGADOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PRIVADOS.

ARTÍCULO 3°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

I.- GOBIERNO.- AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

II.- SECRETARÍA.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

III.- LEY.- LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

IV.- SEBCE.- SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA;

V.- COMITÉ.- COMITÉ TÉCNICO DEL SEBCE;

VI.- DEPARTAMENTO.- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE;

VII.- AUTORIDAD APORTANTE.- CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE OTORQUE BECAS O CRÉDITOS EDUCATIVOS; O LAS CONTEMPLA EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS O APORTACIONES PARA SER EJERCIDAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

VIII.- PARTICULARES.- LOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;

IX.- BECARIO.- ESTUDIANTE DE CUALQUIER TIPO EDUCATIVO BENEFICIARIO DE LA BECA;

X.- BECAS.- LOS RECURSOS EN NUMERARIO, EN ESPACIOS EDUCATIVOS O DE DIVERSA ÍNDOLE, QUE OTORGA LA AUTORIDAD O LOS PARTICULARES, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL BECARIO QUE INCIDAN EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, DEPORTE Y LA CULTURA, BRINDÁNDOLE MEJORES POSIBILIDADES DE DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y DE SUPERACIÓN MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA; IGUALMENTE SE CONSIDERAN COMO BECAS A LAS EXENCIONES DEL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y/O DE LAS COLEGIATURAS;

XI.- ACREDITADO.- ESTUDIANTE SUJETO DE CRÉDITO-FINANCIAMIENTO, QUE SE OTORGA PARA SU PREPARACIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR;

XII.- CRÉDITO EDUCATIVO.- FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGA CON UNA TASA PREFERENCIAL PARA APOYAR Y SOLVENTAR LOS GASTOS EDUCATIVOS EN CUANTO A INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR, PROPICIANDO EL GENERAR UNA CONCIENCIA DE RESPONSABILIDAD Y RECIPROCIDAD DEL BENEFICIARIO PARA CON EL ACREDITANTE, AL IGUAL QUE PARA CON OTRAS GENERACIONES DE ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD MISMA;

XIII.- PRONABES.- PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL;

XIV.- FIDEICOMISO.- AL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XV.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- ES LA INSTANCIA DENTRO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SEBCE, ENCARGADA DE COORDINAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO, A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTÍCULO 4º.- LAS BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- BECAS ESTATALES, LAS OTORGADAS CON RECURSOS PÚBLICOS POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES;

II.- BECAS FEDERALES, LAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER ENTE PÚBLICO;

III.- BECAS MUNICIPALES, LAS OTORGADAS CON RECURSOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS;

IV.- BECAS PARTICULARES VOLUNTARIAS, LAS QUE PROPORCIONAN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;

V.- BECAS PARTICULARES OBLIGATORIAS, LAS QUE SE OTORGAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, POR PARTE DE LAS ESCUELAS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN ESPACIOS EDUCATIVOS O EN MATRÍCULA;

VI.- BECAS PRIVADAS, LAS QUE OTORGUEN LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES U ORGANISMOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEDICADAS O NO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS;

VII.- BECAS COORDINADAS, LAS QUE OTORGUEN DOS O MÁS INSTANCIAS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS PARA SU COORDINACIÓN;

VIII.- BECAS PRONABES, LAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PRECISADAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LOS TÉRMINOS APLICABLES;

IX.- BECAS DIVERSAS, LAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO;

X.- CRÉDITO EDUCATIVO, EL FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGA CON UNA TASA PREFERENCIAL PARA APOYAR Y SOLVENTAR INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS, PROPICIANDO UNA CONCIENCIA DE PAGO, RESPONSABILIDAD Y RECIPROCIDAD DEL BENEFICIARIO PARA CON EL ACREDITANTE;

XI.- ESTÍMULO EDUCATIVO, EQUIPARABLE A UNA BECA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, CONSISTE EN UN APOYO DE FORMA ECONÓMICA PARA PROMOVER Y COADYUVAR A LA FORMACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 5º.- EL COMITÉ TÉCNICO ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA COORDINAR A LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, SIN INVADIR ESFERAS COMPETENCIALES NI TRASTOCAR DERECHOS PRIVADOS.

ARTÍCULO 6º.- EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE;

II.- UN DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

III.- CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES VOCALES:

- A. EL SECRETARIO DE HACIENDA,**
- B. EL SECRETARIO DE LA CONTROLARÍA,**
- C. EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,**
- D. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,**
- E. EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE,**

- F. UN REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE,
- G. EL TITULAR DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
- H. EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
- I. EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
- J. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA CULTURA,
- K. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA,
- L. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CHIHUAHUA Y OTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ESTE ÚLTIMO CASO A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE,
- M. UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y OTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A INVITACION EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y EN SU CASO BAJO LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN,
- N. A INVITACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE :
 - UN REPRESENTANTE POR CADA SECCIÓN EN LA ENTIDAD, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.
 - UN REPRESENTANTE A NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS APORTANTES, SEGÚN ESTIME CONVENIENTE EL PROPIO COMITÉ.
 - UN REPRESENTANTE A NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SEGÚN ESTIME CONVENIENTE EL PROPIO COMITÉ.

- UN REPRESENTANTE A NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES, INSTITUCIONES U ORGANISMOS INTERNACIONALES DEDICADAS O NO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SEGÚN ESTIME CONVENIENTE EL PROPIO COMITÉ.

TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN CARÁCTER HONORARIO, CONTARÁN CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ACREDITADOS MEDIANTE FORMAL OFICIO, EXCEPTO EL DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN ACUDIRÁ DE MANERA PERSONAL A CADA SESIÓN, Y TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 7º.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DICTAR LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL SEBCE;

II.- VALIDAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SEAN NECESARIAS DE LAS DIVERSAS BECAS O CRÉDITOS EDUCATIVOS DEL SEBCE;

III.- ESTABLECER EL PLAN DE TRABAJO POR EJERCICIO FISCAL ATENDIENDO LOS CICLOS ESCOLARES CORRESPONDIENTES;

IV.- SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS;

V.- PROPONER SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DEL SEBCE;

VI.- IMPULSAR ESQUEMAS DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN LA EFICIENTE VINCULACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO, CULTURAL, CIENTÍFICO Y DEPORTIVO CON EL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS REGIONES.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS, NO TIENEN

MÁS LIMITACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUE EL ACTUAR DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DE SUS FACULTADES EXPRESAMENTE CONSIGNADAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 8°.- EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA AL MENOS DOS VECES AL AÑO, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO. SERÁN VÁLIDAS LAS SESIONES RESPECTIVAS CON LA ASISTENCIA MÍNIMA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES;

LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONAR SE EMITIRÁN POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9°.- LOS ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

PARA HACERLOS CONSTAR Y PARA LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SE LEVANTARÁN LAS ACTAS QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR TODOS LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 10.- EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS Y DEL COMITÉ, Y CONTARÁ CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, REPRESENTANDO TAMBIÉN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN TODO CASO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO Y A LAS QUE SE DERIVEN DE LAS LEYES APLICABLES.

ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SON FACULTADES EXCLUSIVAS E INDELEGABLES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO; LAS SIGUIENTES:

I.- DESIGNAR AL DIRECTOR EJECUTIVO.

II.- CONVOCAR PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, Y EXTENDER LAS INVITACIONES PARA TALES EFECTOS.

III.- EJERCER EN SU CASO, EL VOTO DE CALIDAD EN LAS SESIONES QUE FUERA ASÍ NECESARIO.

IV.- RESOLVER, BAJO SU RESPONSABILIDAD, AQUELLOS ASUNTOS QUE DEBA CONOCER EL COMITÉ TÉCNICO QUE NO ADMITAN DEMORA. EN ESTA HIPÓTESIS DEBERÁ CONVOCAR A DICHO COMITÉ A LA BREVEDAD POSIBLE PARA ENTERARLO DE LA SITUACIÓN.

V.- LAS DEMÁS QUE CONTENGA ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, Y TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTARLO AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y FUERA DE ELLA PARA GESTIONAR, COORDINAR O DILIGENCIAR LO QUE RESULTE NECESARIO, SIEMPRE SUJETO A LOS PRINCIPIOS DE FACULTADES EXPRESAS DERIVADAS DE LAS LEYES Y DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CONFERIDAS TALES FACULTADES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 11.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO, Y CONTARÁ CON AL MENOS LA SIGUIENTE ESTRUCTURA BÁSICA:

- I.- SU TITULAR, DENOMINADO DIRECTOR EJECUTIVO;
- II.- UN DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA;
- III.- UN DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN;
- IV.- UN DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y;
- V.- UN DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO.

LA DIRECCIÓN CONTARÁ CON LAS FACULTADES NECESARIAS INHERENTES A LAS FUNCIONES DE SU DENOMINACIÓN, AL IGUAL QUE DE SU ESTRUCTURA, SIEMPRE BAJO EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBCOMITÉS DE TRABAJO OPERATIVO

ARTÍCULO 12.- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OTORGAN BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS PODRÁN CONFORMAR, HASTA LOS QUE SEAN NECESARIOS, SUBCOMITÉS DE TRABAJO OPERATIVO COMO ENTES AUXILIARES DE RECEPCIÓN, CONSULTA, REGISTRO, TRÁMITE, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS EXPRESAMENTE INDICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO O LAS DERIVADAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 13.- INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS Y PARTICULARIDADES POR TIPO DE BECA, RELATIVAS A SU VEZ A TIPOS, NIVELES O MODALIDADES EDUCATIVAS, QUE SERÁN PREVISTAS EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES; SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

I.- RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A ALGÚN TIPO DE BECA O CRÉDITO EDUCATIVO POR LAS INSTITUCIONES DEL SEBCE;

II.- OBTENER EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES DEL SEBCE A QUE SE HIZO ACREEDOR;

III.- LOS QUE DETERMINE EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 14.- SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

I.- CUMPLIR CON EL REGLAMENTO ACADÉMICO Y LA NORMATIVA DEL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL LE FUE ASIGNADO EL BENEFICIO POR LA INSTITUCIÓN;

II.- REMITIR OPORTUNAMENTE A LA INSTITUCIÓN QUE LE OTORGÓ EL APOYO, LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN CADA CICLO ESCOLAR;

III.- COMUNICAR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL SEBCE POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD, SI RECIBE APOYO DE OTRA DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN

DE GOBIERNO U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS NO GUBERNAMENTALES;

IV.- NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL SEBCE, CUANDO EXISTAN PROBLEMAS DE SALUD O CAUSAS QUE IMPIDAN LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTOS;

V.- PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL SEBCE.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 15.- LAS BECAS Y LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO SE CANCELARÁN POR:

I.- PRESENTAR EL BENEFICIARIO O ACREDITADO DOLOSAMENTE, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA, Y/O:

II.- ABANDONAR LOS ESTUDIOS OBJETO DEL APOYO;

III.- INCUMPLIR CON EL REGLAMENTO ACADÉMICO Y LA NORMATIVA DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL LE FUE ASIGNADO EL BENEFICIO;

IV.- NO PRESENTARSE A RECIBIR EL APOYO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL LE FUE ASIGNADO EL BENEFICIO;

V.- NO CUBRIR A TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REFRENDAR EL APOYO;

VI.- PRESENTAR DE MANERA REITERADA, PROBLEMAS DE CONDUCTA EN LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, AL TENOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, PROCURARÁN EN TODO MOMENTO LA OPORTUNA Y EFICIENTE APLICACIÓN DE ÉSTE, POR TANTO, IMPLEMENTARÁN CUANTAS MEDIDAS SEAN NECESARIAS PARA TALES EFECTOS Y DENUNCIARÁN, ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA, LAS ANOMALÍAS O MALOS MANEJOS DE LOS RECURSOS DE LOS TIPOS DE APOYOS DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y DE HACIENDA, HARÁN LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU ESTRUCTURA, A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL RELATIVO AL AÑO 2015.

TERCERO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO HARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL INICIO Y FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO.- HÁGANSE LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y TENDIENTES PARA CREAR, OPERAR Y SOSTENER EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL ESTADO A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2015, Y SIGUIENDO LAS FORMALIDADES NECESARIAS.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

PODER

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-AD-2014-04
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-AD-2014-04, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL **UNIFORMES SECRETARIALES OTOÑO-INVIerno**, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	UNIFORMES SECRETARIALES OTOÑO-INVIerno, PARA LAS EMPLEADAS SINDICALIZADAS Y DE CONFIANZA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **02 DE OCTUBRE 2014**, A LAS **11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034 Y 4024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE **\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE O EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON, ESTADOS FINANCIEROS DEL 2014 FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P.C., ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL.
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA JMÁS, CON FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
- DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- SE ADJUDICARÁN A UN SOLO GANADOR.

5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ADQUISICIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO EL CUAL NO EXCEDERÁ DEL 25%. EL RESTO DEL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. FERNANDO URRUTIA ZAZUETA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA STJ 12/2014**

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y SERVICIOS,
PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211, 213, 214 Y 216 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 12/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y SERVICIOS, PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS.

PARTIDA UNICA	CONCEPTO		
I	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y SERVICIOS.		
NOTA : SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES			
VENTA DE BASES		COSTO DE LAS BASES	ACLARACIÓN DE DUDAS
EN LOS DIAS HÁBILES DEL 17 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS			
DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.			

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
 - 2.1. CONTAR CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO MENOS CON 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
 - 2.2. CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$3,500.000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 M.N.).
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DEL EQUIPO ARRENDADO

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

D) GENERALIDADES

LA JUNTA PARA LA EMISIÓN DEL FALLO TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN PUNTO DE LAS 10:30 HORAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

LIC. JAIME ANTONIO JUÁREZ VILLARREAL
MAGISTRADO

LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPULVEDA REYES
SECRETARIO GENERAL

LIC. OSCAR ARMANDO HERRERA PONCE
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/14**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/14, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ELABORAR MEZCLA ASFÁLTICA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-20/14	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2014.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
UNO	MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL, TAMAÑO DE ½".	M3	1,972.75
DOS	EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS BASE LATEX DE ROMPIMIENTO RÁPIDO.	LTS	355,095.36
TRES	CEMENTO TIPO PORTLAND GRIS II	KG	15,782.02

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2014.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2014.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **17 de Septiembre de 2014 y el 30 de Septiembre de 2014**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **01 de Octubre de 2014** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **26 de Septiembre de 2014**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta número 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

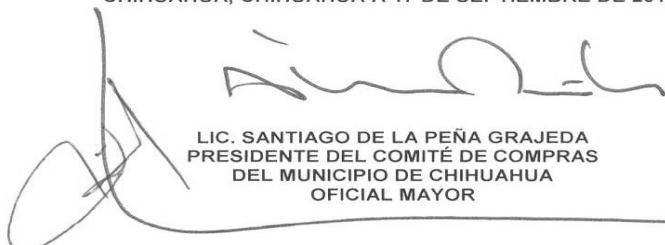
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de Diciembre de 2014. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

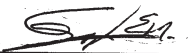
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUCIANA CORRAL FLORES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.564 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 29° 14' 55.77" W	12.003 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 70° 20' 46.23" W	14.496 MTS.	BRAULIA JANETH MARTINEZ CORRAL
3-4	N 29° 14' 55.77" E	12.003 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
4-1	S 70° 20' 46.23" W	14.496 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:25 DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

LUCIANA CORRAL FLORES

3216-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO IBARRA SAUCEDO:

En el expediente número 476/12 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLÓN LUNA representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. a fin de notificar a MARIO IBARRA SAUCEDO la cesión de crédito e interpelación judicial, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---Por presentado el LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLÓN LUNA, en su carácter de representante legal de la empresa moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficialía de turnos el día tres y en este juzgado el día cuatro de mayo de dos mil doce.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se le notifique judicialmente a MARIO IBARRA SAUCEDO con domicilio ubicado en calle Paseo del Castillo número 905 del Condominio Huatulco del Fraccionamiento Paseo de las Torres de esta ciudad; la cesión de crédito así mismo se interpele judicialmente para que realice el pago de las cantidades que adeuda, dicho pago deberá realizarlo dentro de los treinta días naturales contados a partir de esta interpelación, por lo tanto, téngase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Bravos para que lleve a cabo la notificación e interpelación ordenada. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, ROBERTO GARCÍA VELTEN, HOMERO HOUSTON ZAMORANO AGUILAR, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ALBERTO NAVARRETE RIVERO, ALAN MOGOLLÓN REYES, JORGE LEON NAVARRETE RIVERO, MARTÍN ALEJANDRO ALCANO ERIVES, TSUJEY MOGOLLÓN AKOSIMA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Por recibido el día trece de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MELINA ARVIZU SÁNCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del Señor MARIO IBARRA SAUCEDO, se ordena notificarle las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en los términos ordenados en el auto de radicación, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local. (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIO IBARRA SAUCEDO

3125-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SANDRA JUDIT ALMAZAN MOLINA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MIRADOR" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

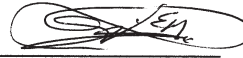
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 15° 15' E	11.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 80° 00' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 15° 15' W	11.00 MTS.	LEONILA ROMERO
4-1	N 80° 00' W	20.00 MTS.	PABLO VARGAS.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12.50 DEL DIA 01

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SANDRA JUDIT ALMAZAN MOLINA

3217-73-75

-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACIÓN DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROGELIO CABRERA CARO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 23 NUMERO 902 INTERIOR PRO, LOTE 4 MANZANA 3 COLONIA PROGRESO DE CIUDAD ALDAMA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 75 FOLIO 86 DEL LIBRO 4478 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$332,031.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$221,354.40 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ROGELIO CABRERA CARO

3351-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FERNANDO GUTIERREZ CHAPARRO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 09° 02' W	10.00 MTS.	CALLE FRONTERA MIRADOR
2-3	N80°58' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 09°02' E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 80°58' W	20.00 MTS	EVER S. AVILEZ DE LA ROCHA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:15 DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

FERNANDO GUTIERREZ CHAPARRO

3218-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIET CASTILLO VALENZUELA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

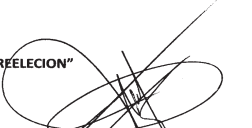
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 36°52'11'63" E	16.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 52°12'47'91" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 36°52'11'63" W	15.981 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 52°07'30'06" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:50 DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIET CASTILLO VALENZUELA

3222-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ILSY GUTIERREZ CORRAL** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "GRANJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 998.633 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 66°00'41.13" W	50.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 26°59'03.91" E	20.000 MTS.	CARRETERA AL PANTEON
3-4	S 66°00'41.13" E	50.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 26°59'03.91" W	20.000 MTS	CARRETERA SALIDA A PARRAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:20 DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ILSY GUTIERREZ CORRAL

3219-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON
PRESENTE.-

En el expediente número 619/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN LUZ CARDENAS LOPEZ, en contra de WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO TORRES DE NORIEGA, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

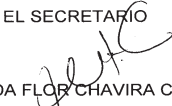
NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON

3138-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y
ENCARNACIÓN NÚÑEZ TORRES
PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/14 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y ENCARNACIÓN NÚÑEZ TORRES SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de junio del año en curso, presentado por la licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y ENCARNACIÓN NÚÑEZ TORRES la radicación del expediente 244/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. ---

--- NOTIFIQUESE:-
--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2014.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

DANIEL GERARDO HERMOSILLO

3132-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ALBERTINA RAMOS VEGA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 50°58'11.62 " W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 35°32'15.64 " W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 50°56'51.61 " E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 35°32'25.41 " E	10.008 MTS	CALLE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:35 DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ALBERTINA RAMOS VEGA

3220-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JANETH RAMOS VEGA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 35°32'25.41 " E	20.000 MTS.	CALLE
2-3	S 50°58'11.62 " W	20.000 MTS.	CALLE
3-4	N 35°32'25.41 " W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 50°58'11.62 " E	10.008 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

JANETH RAMOS VEGA

3221-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SANTANA OFELIA PEREZ HERNANDEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CUESTA BLANCA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 243.600 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 77°40'52.50 " W	50.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 44°13'57.93 " E	20.000 MTS.	SANTANA OFELIA PEREZ HERNANDEZ
3-1	S 14°13'57.45 " W	50.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:25 DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SANTANA OFELIA PEREZ HERNANDEZ

3228-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LUIS Y LUIS CARLOS DE APELLIDOS
REYES GONZALEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1106/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ, promovido por el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE LA MORAL UNION DE CREDITO PROGRESO, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
---Por presentado el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de apoderado legal y/o mandatario general para pleitos y cobranza de la persona moral denominada UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. personalidad que se le justifica y se le reconoce con el Poder, otorgado ante la fé de la LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número tres, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, que en copia certificada exhibe, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día catorce de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno y atento a lo que solicita, téngaseles denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la SRA. BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ. Con citación de C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito inicial, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Publico de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirvan informar si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Notifíquese al C. JOSE LUIS REYES MOLINA quien tiene su domicilio en calle cuarta norte número 304, así como a los C.C. JOSE LUIS Y LUIS CARLOS de apellidos REYES GONZALEZ quienes tienen su domicilio ubicado en Calle cuarta norte 304 y/o Calle tercera norte número 315 ambos de esta Ciudad, la radicación del presente juicio. Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y autorizando para tales efectos a los LICs. DIEGO MATHIEU CARDENAS Y/O LILIAN SAENZ MENDOZA, así como a la P. DE D. ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 558,559 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. ELIZABETH SOTO POSADA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
---A sus autos el escrito del C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cinco de agosto del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los C.C. JOSE LUIS Y LUIS CARLOS DE APELLIDOS REYES GONZALEZ, notifíquese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación y del presente proveído, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que la persona moral denominada UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN se encuentra denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la C. BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 549 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

JOSÉ LUIS REYES GONZÁLEZ

3119-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BERTHA ALICIA REYES DÍAZ

P r e s e n t e .-

En el expediente número 267/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los Licenciados RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR y HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑOZ, apoderados legales de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., interpellando a BERTHA ALICIA REYES DÍAZ se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

Agréguese el escrito recibido el día veinticinco de abril del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERTHA ALICIA REYES DÍAZ, la radicación del expediente 267/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR y HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑOZ, APODERADOS DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C. V. quien a su vez es apoderado legal de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que le haga saber lo siguiente: - - - - -

"Mi representada, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública No. 333 de fecha 22 de noviembre del 2000 otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial Morelos. - - - - -

- - - - -1.- Derivado del Contrato de Apertura de Crédito que celebraron "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) e "HIPOTECARIA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, contrato en el cual, el pasado 7 de enero de 2010, mediante notificación a la segunda de las nombradas, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta inciso IV del citado Contrato, por lo que a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de apertura Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, contenido en la Escritura Pública número 333, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Martínez, Notario público número 8 de distrito judicial Morelos, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos, bajo la Inscripción 11, a folios 11 del libro 1353 de Hipotecas, en fecha 26 de Septiembre del 2002, contrato que celebraron por una parte BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA "FOVI" (actualmente SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA FOVI representada por HIPOTECARIA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en su calidad de intermediario Financiero y por la otra el (los) señor(es)(sic) BERTHA ALICIA REYES DÍAZ en su carácter de acreditado, constituyéndose hipoteca en Primer lugar de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, como Fiduciaria en el fondo de Operación Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) en su carácter de Acreedor Hipotecario en Primer Lugar a favor de "HIPOTECARIA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA. - - - - -

- - - 2.- Asimismo y con motivo de la notificación que se solicita tenga a bien este H. Juzgado por conducto de su actuario adscrito, se le requiera por esta vía al

(los)señor(es) BERTHA ALICIA REYES DÍAZ, que realice el pago de la cantidad de: - - - - -

- - - a).- 73,931.62 UDIS equivalente al día de hoy a \$350,570.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL). - - - - -

- - - b).- 1,243.86 UDIS, equivalente al día de hoy a \$5,898.15 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados DEL VENCIMIENTO DEL 1 DE MAYO Y 1 DE ABRIL DEL 00).- - - - -

- - - c).- 5,104.50 UDIS equivalente al día de hoy a \$24,204.61 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.)por concepto de Comisiones de Administración a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012.- - - - -

- - - d).- 3,722.39 UDIS equivalente al día de hoy a \$17,650.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Comisiones de apertura a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO 2012.- - - - -

- - - e).- 36931.00 UDIS EQUIVALENTE AL DÍA DE HOY A \$24,204.61 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de Comisiones de Administración a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012.- - - - -

- - - D).- 3,722.39 UDIS equivalente al día de hoy a \$17,650.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)por concepto de Comisiones de apertura a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO 2012.- - - - -

- - - e).- 36,931.00 UDIS equivalente al día de hoy a \$175,120.04 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.)por concepto de Intereses Moratorios devengados a partir del 2 DE ABRIL DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012 y hasta que se de total cumplimiento de la obligación.- - - - -

- - - Cantidades adeudadas a partir del 1 DE MARZO DEL 2009 y hasta la fecha de las presentes diligencias, misma que son adeudadas actualmente a "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL " SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIONAL DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la vivienda (FOVI) derivadas del contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria señalando en el punto 1 que antecede". Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. - - - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOS HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1009 :jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo de 2014
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

BERTHA ALICIA REYES DIAZ

3093-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SIMON FRANSISCO DUARTE URIAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CENTRO" PRIMER PERIMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 31.781 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 38°17'08"30" W	7.700 MTS.	ELENA RODRIGUEZ DIAZ
2-3	N 62°23'00"00" W	4.200 MTS.	SIMON F. DUARTE URIAS
3-4	N 38°17'08"30" E	7.700 MTS.	ANGEL E. RAMOS GARCIA.
4-1	S 62°23'00"00" E	4.200 MTS.	C. MANUEL BERNARDO A.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.30 DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SIMON FRANSISCO DUARTE URIAS

3223-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/2012 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LICENCIADO ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA, APODERADO DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. LICENCIADO ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA, en su carácter de Abogado y Representante Legal del SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la documental que exhibe y la que se le reconoce para actor dentro de las presentes Diligencias, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de que se haga la Notificación al C. JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ, con domicilio en CALLE ESCOCIA NÚMERO 5905 DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE ESTA CIUDAD. Que SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró en su carácter de Cesionaria con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de Cedente, un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos, así como una Modificación al contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos, entre los cuales se encuentra el crédito identificado con el número 9219806097 a nombre del C. JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ. Asimismo, para que interpele a dicha persona, para que realice los pagos dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la realización de la interpelación, de las cantidades a que se refieren los hechos 2, 3 y 4 del escrito de cuenta, los que deberá hacer en los lugares pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria simple. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado y se haga la notificación judicial en los términos antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857, 858 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se admiten las presentes diligencias. Por último como lo solicita, expídale al promotor copias certificadas de todo lo actuado, una vez llevadas a cabo las diligencias solicitadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio y profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

--- NOTIFÍQUESE. ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de mayo del año en curso, presentado por la licenciada MELINA ARVIZU SANCHEZ, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del C. JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele la Cesión Derechos Litigioso, celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de cedente y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, cesión dentro de la cual se encuentra el crédito que le fue otorgado en su favor, lo cual se deberá de realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas.

--- NOTIFÍQUESE. ---

--- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Mireles Ramos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2014
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

3123-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1154/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, recibido en este juzgado el día trece de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUÁREZ, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 1154/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

--- NOTIFÍQUESE. ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
CARLA

ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ

3124-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JAIME J. CASTILLO ARMENDARIZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.46 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 02°00' W	12.50 MTS.	JAIME J. CASTILLO A.
2 - 3	S 83°00' E	16.50 MTS.	ROSALBA R. MORENO F.
3 - 4	N 02°00' E	12.50 MTS.	ARROYO TINAJAS.
4 - 1	N 83°00' W	16.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.50 DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

JAIME J. CASTILLO ARMENDARIZ

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3224-73-75

-0-

Edictos de Emplazamiento

Martha Ofelia Cedillo Ayala
Adrián Hervert Jongitud

- - - Se hace constar que en el Expediente 90/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido Rodolfo Valenzuela García apoderado legal de maría García Loya y/o Ricardo Artalejo Gómez, en contra de Martha Ofelia Cedillo Ayala y Adrián Hervert Jongitud, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
 - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de julio de dos mil catorce, presentado por **RODOLFO VALENZUELA GARCÍA**, y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, hágase del conocimiento a **MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA Y ADRIAN HERVERT JONGITUD**, la radicación del expediente 90/2013 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **RODOLFO VALENZUELA GARCÍA** apoderado legal de **MARÍA GARCÍA LOYA Y/O RICARDO ARTALEJO GÓMEZ**, le demanda en la **VÍA ORDINARIO CIVIL** las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 13 de Enero de 2003, celebrado respecto del inmueble ubicado en Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad. b).- La declaración judicial de que el derecho a favor de la parte demandada, como compradora del inmueble señalado en el inciso que antecede, ha quedado totalmente extinguido. c).- La desocupación y entrega de la finca ubicada en Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad. d).- El pago de un alquiler o renta que a juicio de peritos resulte por el uso de la casa habitación ubicada en la Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad, desde la fecha 13 de Enero de 2003, hasta la total desocupación del inmueble materia del litigio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2206 del Código Civil Chihuahuense. -- e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los respectivos edictos.** ---

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 - - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - -
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON EL NÚMERO **_____**, CONSTE. - - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
 Clave: 1009 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
 Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio de 2014
 Secretaria de Acuerdos
 Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA

3126-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN SAENZ MENDOZA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 775/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Usted, con fecha cuatro de agosto del año en curso se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado MARTIN SAENZ MENDOZA es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha siete de agosto del dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -
N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"
RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -
 - - - Por presentado el C. Licenciado **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompañan.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de **BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del **C. MARTIN SAENZ MENDOZA**, con domicilio ubicado en la Calle Fobos numero 1885, del Fraccionamiento Satélite I, y Calle Misión de Guadalupe numero 1950, del Fraccionamiento Misión de Guadalupe, ambos de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expidase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes número 2346, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados **MA. MAGDALENA SING SOTO, RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO Y MARTIN ALEJANDRO LICANO, y C.P.D., NAVIL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DIANA ARMIDA CERVANTES FIERRO.** - - - - -
N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE AGOSTO DE 2014.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARTIN SAENZ MENDOZA

3130-71-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ
Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 213/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARISELA RODRÍGUEZ ORONA en contra de MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ, MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por EBLANCA MARISELA RODRÍGUEZ ORONA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ya que se recibió el informe de: la Dirección de Seguridad Pública Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, de la radicación del expediente 213/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que BLANCA MARISELA RODRÍGUEZ OCHOA, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Privada de Justiniani número 3317 (TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE) de la colonia Lealtad 11 (once) de esta ciudad, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

Notifíquese por medio de cédula al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS todo lo actuado a partir de la audiencia celebrada el treinta de abril del presente año y este proveído, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARTHA CASTRO DE GONZALEZ

-0-

3136-71-73-75

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 300/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR LA C. SUSANA JUDITH VILLALOBOS GARCIA EN CONTRA DEL C. JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA Y C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

-- Por presentado el C. CESAR ARMANDO GARCIA LOPEZ con su escrito recibido el día nueve de Julio del año en curso a las trece horas con veintiún minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que a quedado justificado el desconocimiento del paradero del demandado JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA, consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Tribunal, edictos en mención, por medio de los cuales se hace del conocimiento del JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA que la C. SUSANA JUDITH VILLALOBOS GARCIA le demanda en la Vía Especial de Divorcio Contencioso la declaración judicial que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y en consecuencia me he convertido en propietaria del bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca sobre el construida marcada con el número 43-A de la calle Segunda del Cerro antes Andador del Cerro de la Cruz de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 109.34 metros cuadrados, que mide y linda: al NOROESTE mide 5.00 cinco metros, 0.50 cincuenta centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros con propiedad de LUZ MARIA PAEZ DE PONCE; AL SURESTE mide 4.80 cuatro metros ochenta centímetros, 2.80 dos metros sesenta centímetros y 8.75 ocho metros setenta y cinco centímetros con propiedad de YOLANDA SLOAT PONCE; AL NOROESTE mide 9.90 nueve metros noventa centímetros con propiedad de PASCUAL ESCARCEGA; AL SUROESTE mide 7.20 siete metros veinte centímetros con calle del Cerro, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 589, a folios 77 del libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Hidalgo; por consiguiente, habiéndose radicado ante este Tribunal la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado se ordena emplazarlo por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de NUEVE DIAS MAS DIEZ DIAS en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la reclamación interpuesta en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 y 123 del Ordenamiento legal invocado. Así mismo se hace del conocimiento de la demandada que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por presentado el C. LIC. CESAR ARMANDO GARCIA LOPEZ, con su escrito recibido el día cinco de Agosto del año en curso, a las trece horas con veinte minutos, atento a lo que solicita se hace la aclaración que el presente juicio se tramita en la vía Ordinaria Civil y no en la vía de Divorcio Contencioso, como se indicó en el auto de fecha catorce de julio del dos mil catorce, sirviendo la presente en vía de constancia para todas las consecuencias y efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior el presente proveído deberá formar parte integrante de los edictos ordenados en el citado acuerdo de fecha catorce de Julio de la anualidad.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA

-0-

3137-71-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 161/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.---
-- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de junio del año en curso, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA**, la radicación del expediente 161/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ---

NOTIFIQUESE:-

-- - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JULIO CESAR FLORES VASQUEZ

3131-71-73-75

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Agosto 18, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ELIZABETH LOYA YAÑEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 52.82 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 04.69 MTS. Y LINDA CON ABELARDO BENITEZ

AL SUR MIDE: 05.80 MTS. Y LINDA CON INOCENTE QUINTANA

AL ESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR

AL OESTE MIDE: 10.20 MTS. Y LINDA CON MIRERA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 20, folios 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3., a las 11:43 horas del día 18 Agosto 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ELIZABETH LOYA YAÑEZ

3107-73-75

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS
ELPIDIA GARCIA RASCON
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 120/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCIA RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- A sus autos el escrito recibido el veintitrés de septiembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCIA RASCON, de la radicación del expediente 120/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-

-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-rúbricas.-

-INSERTO AUTO DE RADICACION.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

-- - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día ocho de febrero del año en curso, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS en su carácter de acreditado así como a ELPIDIA GARCIA RASCON en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE CAMPO DEL SORGO NÚMERO 9529 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO III DE ESTA CIUDAD; de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuaries, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICs. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O JESÚS OTHÓN CARRILLO CARREÓN Y/O OMAR GUERECIA MAYNEZ Y/O ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ Y/O HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA Y/O ROGELIO LÓPEZ GUINES Y/O JESÚS HÉCTOR NEIRA MEDRANO Y/O ADOLFO AGUIRRE VALLES Y/O Y/O LUZ ELENA NEVAREZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O MARIA ALEJANDRA CORDOVA ÁLVAREZ Y/O CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ Y/O DENSE LIZETH MARINELARENA.

NOTIFIQUESE:-

-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS

3182-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**SAÚL SALINAS LÓPEZ Y
NORA IDELIA RUÍZ ANAYA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 117/11, relativo al juicio ordinario civil, promovido por licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAÚL SALINAS LÓPEZ Y NORA IDELIA RUÍZ ANAYA, existe un auto que a la letra dice:-- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAÚL SALINAS LÓPEZ Y NORA IDELIA RUÍZ ANAYA. Expediente número 117/11 y ---

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.---

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se exceptuaron.-----

TERCERO. Se condena a SAÚL SALINAS LÓPEZ a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 131.9930 (ciento treinta y un, punto, nueve mil novecientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 50.2160 (cincuenta, punto, dos mil ciento sesenta) veces el mismo salario por concepto de intereses ordinarios devengados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; más los intereses moratorios a razón del 9% (nueve) por ciento anual, que se generaron desde el dos de febrero del año dos mil once, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, se procederá a la ejecución forzada de este fallo.-----

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de los daños y perjuicios, así como de la cancelación del crédito que también reclama la parte actora.-----

SEXTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SAUL SALINAS LOPEZ

3183-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 982/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:-- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, la radicación del expediente 982/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: A).- El pago de 114.5400 VSM (CINCO CATORCE PUNTO CINCO CUATRO CERO CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 31 de julio del 2011 por la cantidad de \$208,294.19 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de julio del 2011, por 6.0770 VSM (SEIS PUNTO CERO SIETE SIETE CERO), SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a la cantidad de \$11,051.19 (ONCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 19/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir el 08 OCTUBRE DEL 2007, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en término de lo dispuesto por la legislación civil vigente, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I C O U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :1/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA

3188-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 143/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, la radicación del expediente 143/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de 128.2220 VSM (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE) VECES SALRIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por la cantidad de \$223,976.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE FECHA 29 DE ENERO DE 2011, el cual se agrega a la presente demanda. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por 28.1560 (VEINTIOCHO PUNTO MIL QUINIENTOS SESENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal, equivalente a la cantidad de \$49,182.45 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 29-DE ENERO DE 2011, que se anexa al presente ocurso. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejo de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, el día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.-- 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. F).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. NOTIFIQUESE al C. VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

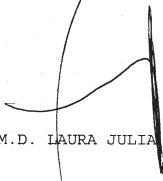
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 1/*:cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR HUGO ORTEGA CAZAREZ

3184-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA Y
ERIKA MARISOL CASADO ORTÍZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 286/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA Y ERIKA MARISOL CASADO ORTÍZ, existe un auto a su letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, y se ordena notificar el presente auto a los demandados OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA y ERIKA MARISOL CASADO ORTIZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----
Por otra parte, en cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que se hayan publicado los edictos de notificación se acordará lo que en derecho corresponda. -----

Así mismo, téngase exhibiendo un sobre cerrado que dice contener los pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, mismo que se ordena guardar en el secreto del Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno. -----

Por último notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA

3189-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 785/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICTOR GONZALEZ ROBLES, COMO ACREDITADO Y LAURA NIEVES TORRES, COMO GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR GONZALEZ ROBLES Y LAURA NIEVES TORRES, la radicación del expediente 785/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus representantes legales, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 189.1370 VSM, (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO MIL TRESCIENTOS SETENTA) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDEAL, equivalente al treinta de junio del año dos mil once, por la cantidad de \$343,950.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INFONAVIT, de fecha dieciséis de julio del año dos mil once, y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a OMAR ALEJANDRO GUTIERREZ GRANILLO y DIANA PAOLA ROBLES PUENTES, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 54. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MAYO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

VICTOR GONZALEZ ROBLES

3190-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1325/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de septiembre del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRIGUEZ 3196-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 86/12, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado. -----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. -----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

PERLA YANETH ALONSO GONZALEZ

-0-

3192-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN GILBERTO VEGA BARCELO.

P r e s e n t e .-

--- Se hace constar que en el Expediente 1101/2010 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y JONATAN RENOVA DOZAL, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de JUAN GILBERTO VEGA BARCELO y RAQUEL ORTEGA GUTIÉRREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día trece de agosto del año en curso y como solicita se ordena que el auto que abre el juicio a prueba se notifique a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

----- **AUTO INSERTO** -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día seis de agosto del año en curso y como lo solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. ---
Notifíquese el presente proveído a ambos demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, y además notifíquese a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del código adjetivo civil. Expídase los edictos respectivos. Dígame al promovente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de mayo de 2014
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JUAN GILBERTO VEGA BARCELO

-0-

3193-73-75

EDICTO DE NOTIFICACION

YOLISMA GARCIA HINOJOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 327/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, en su carácter de acreditado y garante hipotecario respectivamente, radicado bajo el número de expediente 327/2011 del índice de este Juzgado, y; -----

R E S U L T A N D O S:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----
S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia, se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Otorgamiento de Crédito, celebrado por las partes el día veinticuatro de agosto del año mil dos, como corolario de lo anterior:-----

T E R C E R O.- Se condena a los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, al pago de la cantidad en veces salario mínimo de 75.2140 VSM (SETENTA Y CINCO PUNTO DOS MIL CIENTO CUARENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), o su equivalente en Moneda nacional al momento de efectuarse el pago, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley Monetaria, por concepto de *suerte principal*; más la cantidad que resulte por concepto de *intereses moratorios* generados a partir del mes de agosto del año dos mil ocho, que es cuando se constituyeron en mora definitiva los demandados, según se desprende del Estado de Cuenta anexo, así como, los que se sigan generando hasta el pago total de este asunto, calculados a una tasa del 9% anual, según lo acordado por las partes en el contrato base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de Sentencia; y, finalmente al pago de *gastos y costas* que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.-----

C U A R T O.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago voluntario a que se les condenó desembolsar, embárguense bienes propiedad de éstos, para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Q U I N T O.- Notifíquese a la parte demandada los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, por medio de CÉDULA la presente resolución, en virtud de la rebeldía en que se constituyeron, dada la no contestación de la demanda, así como por medio de EDICTOS, a la C. YOLISMA GARCIA HINOJOS que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en uno de información local, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto en el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.-----

S E X T O.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 L. AMMP/*occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JESÚS MARÍA MOLINAR GALAVIZ

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 796/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS MARÍA MOLINAR GALAVIZ. Se dictó una sentencia que en su parte conducente dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ, Expediente 796/2011, y: -----

R E S U L T A N D O S:

C O N S I D E R A N D O S:-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

P R I M E R O.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía por ende:-----

T E R C E R O.- Se declara La rescisión del contrato privado numero, OII-1244-ICH de "COMPRAVENTA, Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA", respecto de la vivienda ubicada en CALLE FERNANDO MAYO NUMERO 15300, INTERIOR 38, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, en esta Ciudad de Chihuahua. B).- La cancelación del crédito número: 9220104585, concedido a la señora JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE FERNANDO MAYO NUMERO 15300, INTERIOR 38, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, en esta Ciudad de Chihuahua y en consecuencia se condena a JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ a realizar en favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) 1).-La restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega lo que se realizará en ejecución de sentencia. 2).- Se determina que los pagos de las amortizaciones realizados por la señora JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.-----

C U A R T O.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Q U I N T O: Notifíquese la presente resolución a JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ,, dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JULIO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 695/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que en el proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil doce se ordeno el emplazamiento por edictos al demandado, en el cual se omitió por parte de este Tribunal hacer los apercibimientos ordenados; consecuentemente, se le hará saber al demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía Ordinaria Civil, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. FORMANDO EL PRESENTE PROVEÍDO PARTE INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que se acreditó el desconocimiento general del domicilio del demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad; respecto a su diversa petición, se habilitan días y horas inhábiles para efecto de realizar la publicación ordenada, con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ

3195-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**RUBÉN DE LA ROSA PRIETO Y
PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS.
PRESENTE.**

En el expediente número 1318/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de diciembre del dos mil trece, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBÉN DE LA ROSA PRIETO y PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceselos por medio de edictos haciéndoles saber que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2014.**

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERNA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

RUBEN DE LA ROSA PRIETO

3199-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1198/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARTHA TORRES HINOJOS, la radicación del expediente 1198/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El pago de 226.0070 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de AGOSTO del 2010 por la cantidad de \$394,785.41 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 20 de Septiembre del 2010, el cual se agrega a la presente. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de AGOSTO 2010, por 22,7350 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$39,713.13 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 12 de Agosto 2010, que se anexa al presente ocuro. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputadas a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representación, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 6 DE MAYO DE 1994 de hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 209 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA

3198-73-77

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN
CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ
P r e s e n t e.-

ago saber que en el EXPEDIENTE No. 826/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ y JOSÉ ISIDRO NAVARRO ROSALES, apoderados generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN y CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ. Se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el veintiocho de marzo del dos mil catorce, y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN y CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ por medio de edictos, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio. - - - - - Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe y que dice contener posiciones para ser extraído en el momento procesal oportuno. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1021 :lmah

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ABRIL DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

MARIO ALFONSO JIMENEZ LIMON

3202-73-75

-0-
EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1276/2012 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Edgar René Sáenz Ortiz y Mayra Lorena Urbina Mendoza, entre otras constancias obra el siguiente: ---

A C U E R D O: --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil catorce. --- Por recibido el veintidós de agosto de dos mil catorce, el escrito presentado por el lic. Edgar Omar Ramírez López, con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado procedáse a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Portal del Emperador número 8216-16, identificado como Lote 16, Manzana 66, del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto, en esta Ciudad, con superficie total de 123.2150 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 21, a folio 21, del libro 5005, de la sección primera; fijándose como base para el remate menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, la cantidad de \$330,817.88 (trescientos treinta mil ochocientos diecisiete pesos 88/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal se fija la cantidad de \$220,545.24 (doscientos veinte mil quinientos cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en uno de información diaria de esta ciudad (diario de Juárez ó norte), y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil catorce, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del código de procedimientos civiles. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Do y fe. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Juárez, Chih., a 28 de Agosto de 2014
El Secretario de Acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo civil

Lic. Arturo Gómez Alvarado

EDGAR RENE SAENZ ORTIZ

3247-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y
NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA.
PRESENTE.-**

En el expediente número 790/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECÁ MAYNEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el treinta de enero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA**, de la radicación del expediente 790/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de sus apoderados legales **LICS. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECÁ MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía

de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día treinta de agosto del año en curso, presentados por los **LICS. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECÁ MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acreditan y se les reconoce conforme a la documental que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de los **C.C. OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ** en su carácter de **ACREDITADO** así como a **NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA** en su carácter de **GARANTE HIPOTECARIO**, ambos con domicilio ubicado en **CALLE OTILIA GARCÍA DE NEIRA NÚMERO 14503 DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD**; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor Adscrito a este H. Juzgado, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito inicial de demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

OSCAR EDUARDO MERCADO LOPEZ

3201-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVANGELINA ALONSO FLORES Y
JAVIER SAENZ VENZOR
PRESENTE.

En el expediente número 735/09 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su Apoderado Legal, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO. Se condena a EVANGELINA ALONSO FLORES, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 142.8400 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$237,960.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de los intereses ordinarios devengados, conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, así como al pago de los intereses moratorios causados a partir del 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho y los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Sin que resulte procedente hacer condena al pago de los gastos y costas del juicio. CUARTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la demandada no hace el pago de las prestaciones a que fue condenada en este fallo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, y en su oportunidad hágase trance y remate de los mismos, y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. Notifíquese, a los demandados EVANGELINA ALONSO FLORES Y JAVIER SAENZ VENZOR, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

EVANGELINA ALONSO FLORES

-0-

3203-73-75

EDICTO DE NOTIFICACION

ANA MARIA LEON RODRIGUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 473/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA LEON RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL

TRECE.-----

A sus autos el escrito y anexo recibidos el día catorce de los corrientes, suscrito por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada ANA MARIA LEÓN RODRÍGUEZ, por medio cédula, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas que ofrece en su ocursu de cuenta. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. GUARDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL SOBRE EXHIBIDO, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ANA MARIA LEON RODRIGUEZ

-0-

3204-73-75

Edictos de Notificación**Hilda Aguilar Quintanilla**

Se hace constar que en el expediente 951/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Jonathan Renova Dozal apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores en contra de Hilda Aguilar Quintanilla, se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de octubre del año en curso, presentado por el licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO** con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que **HILDA AGUILAR QUINTANILLA** no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente **REBELDÍA** con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de **Cédula** que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. En cuanto a la diversa petición, como solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes a ambas partes**. Se tiene a la parte **ACTORA** ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta, las que se acuerda de la siguiente manera:

- 1) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en contrato de otorgamiento de crédito, la cual obra agregada a foja 18 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 2) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en certificación de adeudos, la cual obra agregada a foja 9 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 3) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en notificación de requerimiento de pago, la cual obra agregada a foja 8 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 4) Se le admite la **CONFESIONAL** a cargo de **HILDA AGUILAR QUINTANILLA**, debiéndose señalar fecha y hora para su desahogo una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - 5) Se admite la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

- - - 3) Se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 291, 310, 313, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de **cédula** que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, y por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídase los edictos correspondientes.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG** con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, CON EL NÚMERO **CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 5 :csl/m

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

HILDA AGUILAR QUINTANILLA

3205-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR**

ANTONIO MORENO MERAZ.

P r e s e n t e .-

En el expediente número 700/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR Y ANTONIO MORENO MERAZ se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**, recibido el once de marzo del año dos mil catorce, y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a **MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR Y ANTONIO MORENO MERAZ** por medio de **cédula**, así como de **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.

Guárdese en el Secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe, que dice contener el pliego de posiciones a absolver por los demandados, a fin de ser extraído en el momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON EL NÚMERO **CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1021 :jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2014.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR

3206-73-75

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ELIDA MOLINA AVILEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARROYO DEL CAMPOSANTO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 372.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 00°43' W	28.30 MTS.	ARROYO PRINCIPAL EL PANTEON
2-3	N 84°21' E	10.80 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 11°23' E	27.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 81°22' W	16.00 MTS.	ENTRADA PRIVADA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:13 DEL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ELIDA MOLINA AVILEZ

3225-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS PEÑA OLIVAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 172/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS PEÑA OLIVAS Y SOFIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARGUELLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito y anexo recibidos el día doce del actual, presentados por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en cuenta que CARLOS PEÑA OLIVAS no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído al codemandado CARLOS PEÑA OLIVAS, por medio cédula, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta. NOTIFÍQUESE AL CODEMANDADO EN MENCIÓN EL PRESENTE PROVEÍDO, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 258, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. GUÁRDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL SOBRE EXHIBIDO para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. ----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS PEÑA OLIVAS

-0-

3207-73-75

EDICTOS DE NOTIFICACION

C.C. HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ

GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 35/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ Y GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que los demandados HÉCTOR JOSÉ LIMAS RODRÍGUEZ y GUADALUPE FLORES HERNÁNDEZ, no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el proveído de fecha once de enero del año dos mil diez, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que la última publicación de los edictos fue el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, **SE DECLARA SU REBELDÍA**, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, como no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de **CÉDULA** hasta en tanto señale domicilio procesal de su parte, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así pues, y toda vez que el presente asunto no le es aplicable la reforma referida a la audiencia de conciliación y depuración procesal, en consecuencia, se abre el periodo probatorio por un término de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Téngasele ofreciendo las pruebas que indica las cuales se tomaran en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído por medio de **CEDULA** a los demandados HÉCTOR JOSÉ LIMAS RODRÍGUEZ y GUADALUPE FLORES HERNÁNDEZ, de conformidad con el artículo 497 del citado ordenamiento jurídico.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ

-0-

3208-73-75

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 964/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ELENA GARCIA CHAVEZ y LORENA DEL SOCORRO GARCIA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el cinco de agosto del año dos mil catorce, por el licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ de la radicación del expediente 964/2009 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA ELENA GARCIA CHAVEZ

3236-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1055/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA MORALES Y SUSANA BENITEZ BARAJAS, existe un auto que a la letra dice. -----

--- **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**-----

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado **EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ**, el día diecinueve de agosto de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario o Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$229,500.00 (DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad **\$153,000.00 (CIENTO CINETA Y TRES MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno Urbano localizado en Calle Balcón del Rocío, lote 4 manzana 24 del Fraccionamiento Vista del Valle, de esta Ciudad, Inscrito bajo el número 1878, folio 112 del Libro 2318 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 102.9000 metros cuadrados.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL MINISTERIO. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SRIA, PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA MORALES

3248-73-75

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 7,862 siete mil ochocientos sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día tres de septiembre del dos mil catorce, a solicitud de los señores ADRIANA LUEVANO CHAVEZ y JORGE ALBERTO ÁNGELES ZARAGOZA, en su carácter de Mandatarios de los señores ANA ELVIRA, MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA, MARTHA PATRICIA, MARIA MARGARITA, MARIA DE LOURDES, JOSE LUIS, JAIME EDUARDO y RUBEN ARTURO todos de apellidos LUEVANO CHAVEZ, CLAUDIA PRICILA SINOHUI LUEVANO, ANA MÓNICA SINOHUI LUEVANO, KAREN ROSARIO LUEVANO MUÑOZ, ANA ELENA ÁNGELES LUEVANO y ASTRID MORALES LUEVANO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintisiete de septiembre del dos mil trece. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a tres de septiembre del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN

3249-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 14/11, promovido por LICENCIADA ARMIDA CARAVEO ERIVES, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CENTRO DE DEPOSITO DE DELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELDA OLIVIA ORTIZ DE GARCIA, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Sacándose a remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR 1717, FRACCIONAMIENTO SAN PATRICIO DE ESTA CIUDAD, MANZANA B, LOTE 10 Y 11, SUPERFICIE 470 M2, REGISTRADO EN EL NUMERO 13, FOLIO 13, LIBRO 481 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base la cantidad de \$725,250.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$483,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
ELDA OLIVIA ORTIZ DE GARCIA 3250-73-74-75

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de Agosto de 2014, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, mediante escritura pública número 32,584 comparecieron los señores MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID y JESÚS ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ALFREDO GARCÍA ORDÓÑEZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 de Agosto de 2014. En dicho instrumento los comparecientes exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y el primer testimonio de la escritura pública número 32,104 otorgada ante la fe del titular de esta Notaría el día 5 de Marzo de 2014 mediante el cual el autor de la sucesión otorgó su testamento público abierto y designó a los comparecientes como Legatarios y además a la primera como heredera de los bienes que adquiriese.

En el clausulado de la escritura citada, previa información recabada de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como del Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor JESÚS ALFREDO GARCÍA ORDÓÑEZ, por encontrarse ajustado a derecho, y los otorgantes aceptaron el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor; aceptando de igual manera la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID, el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE AGOSTO DE 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ
JESUS ALFREDO GARCIA ORDOÑEZ 3254-73-75

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 2 dos de agosto del 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Silvia Alicia, María Lourdes, Raymundo, Rogelio, José Alfredo y Carlos Humberto todos de apellidos Saldaña Nieves quienes acuden por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores Raymundo Saldaña Monarrez y Andrea Nieves Salgado, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el primero de ellos el día 8 ocho de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro; y la segunda el 20 veinte de septiembre del 2005 dcs mil-cinco, ambos en Santa María Del Oro, Durango siendo su estado civil casados, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta en primer grado a los comparecientes, acreditándole al suscrito notario que los bienes que adquirió durante su vida y su domicilio se encuentran localizados en este municipio y estado, por lo que se someten a su competencia para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuartó fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre del 2014
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos



Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RAYMUNDO SALDAÑA MONARREZ

3251-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 30292 treinta mil doscientos noventa y dos, del volumen XVIII diecisiete romano, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2014 dos mil catorce, se radicó la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO GONZALEZ HERMOSILLO, quien falleció a los 15 quince días del mes de enero de 2009 dos mil nueve. -----

La radicación se hizo a solicitud de la señora NORMA ISIDRA IBARVO IRACHETA, JOHANA ELIZABETH GONZALEZ IBARVO Y ANA MARIA GONZALEZ IBARVO. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 29 agosto de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.
GERARDO GONZALEZ HERMOSILLO 3255-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 925/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS Y BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA, existe un auto que a la letra dice: ----- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

V I S T O S para resolver en Sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por la **C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS Y BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA**, radicado bajo el número de expediente **925/2008** del índice de este Juzgado, y:----- **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:**-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.----- **S E G U N D O.-** El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que los demandados no se excepcionaron, por lo que, en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-----

C U A R T O.- Se condena a **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** a pagar a la parte actora la cantidad en pesos que resulte de **137.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal** (CIENTO TREINTA PUNTO NOVENTA Y CINCO V. S. M.) al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde al concepto de **suerte principal**; así por concepto de **intereses moratorios** a la cantidad de **32.490 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal** (TREINTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA V.S.M.), generados desde la fecha de incumplimiento al día veintinueve de febrero del dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días el demandado **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** no cumple voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenado, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.-----

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución a **BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita, así como a **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** por medio de cédula, dada la rebeldía en que incurrió.-----

S É P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 **CGGF/** occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS

-0-

3252-73-75

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **133/2014**, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR **BALTAZAR DIAZ SILVA**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintiséis de los corrientes, presentado por **BALTÁZAR DIAZ SILVA**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA CASCADA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual cuenta con una superficie de 6-40-75 (seis hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE COSTRUCCION

EST	RUMBOS	DIST
1-2	S10°-20'E	40.60
2-3	S 1°-00'E	49.00
3-4	S 4°-10'E	149.20
4-5	S21°-00'E	58.87
5-6	S42°-42'E	116.78
6-7	S55°-00'E	135.67
7-8	S 1°-45'W	90.00
8-9	S89°-30'W	257.00
9-10	N80°-35'W	87.50
10-11	N33°-00'W	127.00
11-12	N4°-40'W	49.10
12-13	N58°-30'W	27.00
13-14	N14°-30'E	60.00
14-15	N37°-30'E	17.80
15-16	N12°-00'E	38.80
16-17	N 1°-00'E	26.00
17-18	N13°-25'E	38.00
18-19	N 3°-15'E	108.10
19-20	N12°-55'E	32.90
20-21	S 3°-20'E	543.00
21-22	N79°-00'E	124.50
22-1	N 2°-30'E	510.58

Teniendo los siguientes colindantes: Al norte.- Baltazar Diaz Silva. Al sur.- Francisco Silva Silva. Al este.- Baltazar Diaz Silva y Dionisio Silva Silva. Al oeste.- Baltazar Diaz Silva y Francisco Silva Silva; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día siete de octubre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoseles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en el ubicado en la Calle Morelos casi Esquina con Abraham González, s/n altos, colonia centro de esta Ciudad**, y autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSE SOCORRO LOERA MORENO** y **OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-**CÚMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.--- **DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

BALTÁZAR DIAZ SILVA

-0-

3253-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACION

A: LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA

--- En el expediente número 877/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Por presentados los C. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 448, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado "En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte turnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE HACIENDA DEL ENCANTO NUMERO 10,2229 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el trece de junio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en el mismo y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT ES general y no particular, de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dichos demandados y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Julio del 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

LUCIO ARCIGA RAMIREZ

3256-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 112/2013 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE Usted, con fecha veinticinco de junio del año en curso, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción ejecutiva y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción, condenándose además al demandado JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ, al pago a favor de la institución bancaria actora, de la cantidad de \$305,397.13 M.N. (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del capital vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible a fojas 51 a 54 de autos), a la fecha de la citada certificación; así mismo se condena al demandado al pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir del mes de Diciembre del dos mil doce y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, al porcentaje pactado en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Así mismo se condena a los demandados al pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio, a favor de la actora.-----

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, la parte demandada no hace el pago al que ahora se le condena, hágase trance y remate de lo embargado y con su producto el pago a la actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ

3257-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR OSWALDO DOMÍNGUEZ CARBAJAL

En el expediente número 204/2012 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VIGA Y LAMINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HÉCTOR OSWALDO DOMÍNGUEZ CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -- Por recibido el catorce de agosto del año en curso el escrito presentado por el LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO con la personalidad reconocida en autos y a fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto la apertura del juicio a prueba dictada en el auto que antecede, y se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068, 1070 y 1401 de Código de Comercio. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.---N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CÁRDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 18 DE AGOSTO 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

HECTOR OSWALDO DOMINGUEZ CARBAJAL

3260-73-75

-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 84/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, APODERADO LEGAL DE MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A., HOY INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BARBARINOS MINEROS, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día ocho de Agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos, atento a lo que solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la moral demandada BARBARINOS MINEROS, A.C., en consecuencia se le emplaza a juicio por medio de edictos que se deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Parral que se edita en esta ciudad, a quien se le hace saber que la moral actora denominada MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A. hoy INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se decreta el incumplimiento por parte de la moral demandada, de las obligaciones relativas a la condición resolutive contenida en las cláusulas segunda y tercera del contrato de donación del inmueble, celebrado con mi representada, en fecha diez de diciembre de 1991, en esta ciudad de Hidalgo Del Parral, Chihuahua. B).- Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la condición resolutive, se restituya y escriture por sí o por apoderado legal y en su caso por este H. Tribunal en rebeldía a favor de mi representada el bien inmueble objeto del contrato de donación, en los términos y condiciones en que le fue entregado a la demandada. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de incumplimiento de la condición resolutive, respecto al contrato de donación, por parte de la moral demandada, y los que se sigan generando por dicho incumplimiento. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente hasta su total solución.-----

---En consecuencia de lo anterior este Tribunal le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ DIAS por razón de la ignorancia de su domicilio a fin de que conteste la demanda planteada en su contra, apercibida, que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que de la misma dejare de contestar, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. De igual manera se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

BARBARINOS MINEROS

3258-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1273/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA VALDEZ VILLARREAL VDA. DE GARRIDO ALBACEA DE, SUCESION DE JESUS GARRIDO GARCIA, en contra de SUCESION DE ROBERTO LOPEZ MORAN , ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , existe un auto que a la letra dice:-----
 "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARÍA ELENA VALDEZ VILLARREAL VIUDA DE GARRIDO, recibido en este juzgado el día diez de febrero del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO E INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, la radicación del expediente 1273/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

OFELIA MORA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ 3259-73-75-77

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, C E R T I F I C A:-----

Que mediante la escritura pública número 22,702 veintidós mil setecientos dos, del Volumen número 651 seiscientos cincuenta y uno, de esta Notaría, de fecha, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce, compareció el señor ALONSO QUEVEDO CHACON, a iniciar LA TRAMITACION EXTRA JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes del señor ALONSO QUEVEDO ARZATE, quién fue designado como su único y universal heredero y asimismo Albacea, habiendo aceptado en este mismo acto su respectivo cargo.-----

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-
 C O N S T E.-

Chihuahua, Chih., Agosto 22 del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

ALONSO QUEVEDO ARZATE

3261-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JAIME BALDERAS PRESAS Y
JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME BALDERRAMA PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS ya que se recibió el informe de la Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS de la radicación del expediente 2/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME BALDERAS PRESAS

3262-73-75-77

-0-

EDICTO NOTARIAL.-

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA JOSEFINA TRUJILLO PEREZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE AMANDA TRUJILLO PEREZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., AGOSTO 28, 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.--

AMANDA TRUJILLO PEREZ

3263-73-75

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----

Por escritura número quince mil seiscientos setenta y siete, del día veintidós de Agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora: **ELVA OLIVIA HERNANDEZ ARVIZO**, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor **RUBEN TENA BARRERA**, manifestando que se va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

RUBEN TENA BARRERA

3264-73-75

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR CIPRIANO MONTES TERRAZAS ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LOS SEÑORES IRMA (O MARIA IRMA) GUADALUPE Y CIPRIANO, TODOS DE APELLIDOS MONTES TERRAZAS ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA TERRAZAS LOZANO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESSION SEÑOR CIPRIANO MONTES TERRAZAS QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.

FRANCISCA TERRAZAS LOZANO

3265-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dieciocho de Agosto de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil novecientos ochenta y cinco, del Libro treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EUSTOLIA PEREZ VILLALBA, quien falleció, el día nueve de Febrero de dos mil ocho, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de el señor GUADALUPE VILLALBA CAMPOS, la señora ALMA ESTHER VILLALBA PEREZ por sus propios derechos y en representación de las señoras ELVIA Y MAYRA ambas de apellidos VILLALBA PEREZ y, por derechos propios los señores, FERMIN, CESAR Y EVER URIEL todos de apellidos VILLALBA PEREZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos y cónyuge supérstite, respectivamente, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

EUSTOLIA PEREZ VILLALBA

3266-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SELENE ALICIA HERMOSILLO CORONA, con domicilio en C. Independencia #20, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un terreno sub-urbano ubicado en La Calle Sin Nombre, en el Barrio Ojo de Agua, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 3,000 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	30.00 M	RAMÓN RAMOS
AL ESTE	100.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE	100.00 M	CÉSAR EFRÁIN GUTIERREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1077 fojas 1038 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 12 del mes de Agosto del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

SELENE ALICIA HERMOSILLO CORONA

3267-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARTINA RAMONA MAGALLANES, con domicilio en Lomas del Santuario, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Denuncio sobre un terreno urbano ubicado en La Calle Sin Nombre en la Colonia Lomas del Santuario, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 900.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL NORESTE	30.00 M	RAUL MONTES
AL SUROESTE	30.00 M	CARRTERA LIBRE A CUAUHTEMOC
AL SUR	28.70 M	CALLE PINO SUAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1075 fojas 1036 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 21 del mes de Julio del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

MARTINA RAMONA MAGALLANES

3268-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERASMO MEZA GÓMEZ, con domicilio C. Sin Nombre S/N Barrio el Ojo de Agua, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Calle Pino Suarez Sin No. En el Barrio Ojo de Agua, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 4116.61 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	18.50 M	FRANCISCO LOZANO
AL OESTE	174.20 M	FRANCISCO LOZANO
AL ESTE	175.16 M	MARÍA LUISA MEZA GOMEZ
AL SUR	28.70 M	CALLE PINO SUAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1076 fojas 1037 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 28 del mes de Julio del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

ERASMO MEZA GOMEZ

3269-73-75

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARIN LOYA VENZOR.

PRESENTE.-

En el expediente número 1589/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DORIS CARO DOMINGUEZ, en contra de MARIN LOYA VENZOR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO WILFRIDO GUILLERMO VARELA ENCINAS, con personalidad debidamente acreditada en autos, recibido en este juzgado el dieciocho de agosto del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, por lo que, notifíquese a MARIN LOYA VENZOR, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el Periodo Probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte dígame al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación ordenada, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina la LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
INTERINA.

LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.

MARIN MOYA VENZOR

3270-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. ADRIANA GUILLÉN CARNERO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1715/2013, PROMOVIDO POR LA C. AURELIO SANCHEZ GONZALEZ EN CONTRA DE ADRIANA GUILLÉN CARNERO RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el c. LICENCIADO BERNABÉ AGOSTO SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE, PERIÓDICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 08 de AGOSTO del año 2014, con el número 3. Conste.- surtió sus efectos el día 09 de AGOSTO del año 2014 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A LOS TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES

ADRIANA GUILLÉN CARNERO

3271-73-75

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1473/11** promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **JUAN DE LA O DE SANTIAGO Y BLANCA ALICIA GARCIA LOZOYA**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CARLOS E. STEGE 3925 LOTE 17 MANZANA 27, INFONAVIT MEOQUI CTM I ETAPA MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 108 M2 REGISTRADO CON EL NÚMERO 5, FOLIO 5, LIBRO 584 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

JUAN DE LA O DE SANTIAGO

3276-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1382/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

--- VISTO, previo a dictar la sentencia declarativa del auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovida por la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, toda vez que no reúnen los requisitos que establece las fracciones II y IV del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se observa en el auto de radicación de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, falta que se notifique al Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, así como a la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua y por último la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, en la Testimonial, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, los testigos de nombres **EMMA LYDIA CORONA CHÁVEZ, MARÍA SILVANA DUARTE GARCÍA, SILVIA VÁZQUEZ BAYLÓN Y MARGARITA DELGADO MIRANDA**, y en la Inspección Judicial celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, omiten exhibir estas que tienen bienes raíces en el lugar de la ubicación del bien objeto de la información, y tal como lo indica el numeral 893 del ordenamiento legal, dichos testigos no son conocidos del juez ni del secretario, la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- I N S E R T O -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por presentada la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintinueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUUM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en lote y terreno rustico con una superficie total de 10,895.000 mts., de esta ciudad. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Nota: el lado de cada terreno es el mismo que el de la parcela adyacente.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,175,176.7690	386,744.9140
1	2	N 88°44'27.44"	99.222	2	3,175,178.9492	386,844.1120
2	3	S 03°46'57.52"	121.264	3	3,175,057.9492	386,836.1120
3	4	N 65°35'32.39"	138.879	4	3,175,115.3376	386,709.6449
4	1	N 29°51'39.98"	70.836	1	3,175,176.7690	386,744.9140

Por haberlo poseído en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente. Teniendo como único colindante al C. **AMBROSIO HÉCTOR GUTIÉRREZ ORTEGA**, con domicilio en **CALLE ALFREDO ZUANY 2324 DE ESTA CIUDAD**. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, a fin de que tenga verificativo la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora antes señalado, asimismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la inspección judicial respecto del bien inmueble objeto de las presentes diligencias, misma que deberá versar sobre los puntos propuestos por la promovente en su escrito inicial de demanda. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **CALLE VICTORIA 114 DESPACHO 102-103 DE ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a los C.C. **LICS. JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O JORGE ARMANDO MEDINA ALDANA**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MONICA ANEL DAVILA MARTINEZ

3272-73-75-77

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,380 mil trescientos ochenta, del Volumen 34 treinta y cuatro, otorgada con fecha 15 quince de Julio del año 2014 dos mil catorce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora **IRMA ORALIA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada y mandataria de los señores **SAUL ARNOLDO, ROSA LINDA y FRANCISCO**, todos de apellidos **PARRA RODRIGUEZ** y de los señores **HUGO y GUADALUPE**, ambos de apellido **RODRIGUEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA RODRIGUEZ SALAICES**; quien tuvo su último domicilio en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 15 quince de Junio del año 2012 dos mil doce, en el mismo lugar; manifestando la señora **IRMA ORALIA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada y mandataria de los señores **SAUL ARNOLDO, ROSA LINDA y FRANCISCO**, todos de apellidos **PARRA RODRIGUEZ** y de los señores **HUGO y GUADALUPE**, ambos de apellido **RODRIGUEZ**; que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 15 de Agosto de 2014.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ALICIA RODRIGUEZ SALAICES 3273-73-75

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1507/11** promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **MARGARITA AGUILAR PARGA Y PEDRO PARGAS HOLGUIN**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PIRITA NUMERO NUEVE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS MANZANA 13, LOTE 21, SUPERFICIE 126 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 78, FOLIO 79, LIBRO 653 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
MARGARITA AGUILAR PARGA 3277-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LA C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1303/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA ROQUE CORONADO, en contra de CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

A U T O.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----
-- Agréguese a los autos el escrito de TERESA ROQUE CORONADO, recibido en este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las trece horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Teléfonos de México, Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A U T O I N I C I A L

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- Por presentada la señora TERESA ROQUE CORONADO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de diciembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

-- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la señora CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA con domicilio para ser emplazada en CALLE FRANCISCO MONTES DE OCA NUMERO 356 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD; asimismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien para los efectos del emplazamiento se señala como domicilio el ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL y CALLE ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- Reclamando de la primera demandada la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble identificado como LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 96 DE LA COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 376.28 METROS CUADRADOS, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos, demanda la cancelación de la inscripción número 622 a Folio 98 del Libro 986 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en la cual se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio.- Para lo cual turnése los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE GARDENIAS NUMERO 856 ALTOS DE LA COLONIA BELLAVISTA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. Fortunato Adrián Parra; mas sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado J. Ascensión Tarelo Huerta, dígamele que tan pronto como exhiba la cedula profesional o por lo menos copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----

- N O T I F I Q U E S E ------

Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada MARISOL PEREZ ROBLES, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2014.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN
FUNCION DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY**

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA 3274-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO CAMPUSANO JR. y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1466/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL AGUIRRE TORRES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, en contra de ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CD. CAMARGO, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
 --- A sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día catorce de julio del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ, la radicación del expediente 1466/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-AUTO INSERTO-

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

---Por recibido el escrito, anexos y copias de traslado del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES en su carácter de Apoderado legal del señor JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, personalidad que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE RAMON GARCIA RAMOS, Notario Público número Cuatro para éste Distrito Judicial Camargo, se reconoce a dicho Profesionalista el carácter que se le confiere en los términos de los artículos 2445, 2450 Y 2453 del Código Civil del Estado, del día trece de diciembre del año en curso, a las trece horas con diez minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, prescripción adquisitiva en contra de los C. ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, éste último con domicilio en Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 618 Interior de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo. Por lo que se le previene para que dentro del término de TRES DIAS señale el último domicilio conocido de los demandados y estar en aptitud de girar el oficio de búsqueda respectivo, de conformidad con los artículos 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta Ciudad. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CAMARGO, CHIH., A 18 DE JULIO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ALBERTO CAMPUSANO JR.

3275-73-75-77

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ALBERTO CARREÓN BAÑUELOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. ---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de agosto del año en curso,

presentado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se señala como fecha

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el

presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo

como base para el remate la cantidad de \$530,877.24 Pesos (QUINIENTOS TREINTA MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio

de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$353,918.16 Pesos (TRESCIENTOS

CINCUNTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL),

que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los

tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación

diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como vivienda sujeta al régimen de Propiedad en

Condominio denominado Conjunto Habitacional No. E (TRES) ubicado en la Tercera Fase de la Primera

Etapas del Fraccionamiento "El Campanario Cuatro Siglos" de esta ciudad, que se identifica como VIVIENDA

NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA VEINTE. Con los lumbos medidas y colindancias que se

describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 76 a folio 83 del Libro

2822 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por medio de cedula a la parte demandada

ALBERTO CARREÓN BAÑUELOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de

Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE:- -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de

Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFÍA ROMERO

ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de

las actuaciones. -----

--- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL

DESPACHO.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE

ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ALBERTO CARREON BAÑUELOS

3282-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1631/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE AARON RAMIREZ CEBALLOS Y MARTHA PATRICIA GRADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el día de hoy. Como lo solicita, se declara firme el avalúo al no haber sido objetado dentro del término concedido para tal efecto y, toda vez que de la Cláusula Octava inciso D) del Convenio que obra en autos, se desprende que la parte actora será quien nombrará Perito Valuador, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ARROYO DEL TÚNEL NÚMERO 16501, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA, CON SUPERFICIE DE 206.1150 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 28, folio 32, del libro 4225 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 67, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AARON RAMIREZ CEBALLOS

3320-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA.

PRESENTE.-

En el expediente número 184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ Y ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: - - -

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Especial Hipotecaria. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no hicieron lo propio con sus excepciones, en consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se condena a **FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ, ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ**, en su carácter de acreditados, **OLINET SANDOVAL SANCHEZ y MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA** en su calidad de garantes hipotecarias: A).- El pago de la cantidad de \$2,088,816.74 (DÓS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y/o Capital Insoluto; B).- El pago de los intereses ordinarios y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la Cláusula Séptima del Clausulado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; C).- El pago de los intereses moratorios y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado pactados, que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula Octava del Clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria; si como al pago de gastos y costas que origine este juicio, esto último por imperativo del artículo 145, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

CUARTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no hacen el pago de lo que se les condena, hágase efectiva la garantía hipotecaria y con su producto pago al actor. - - - - -

SEXTO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada **MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA** los puntos resolutive de la presente resolución por medio de **EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE INFORMACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, así como por medio de **CÉDULA** que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 17, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ

3345-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LEOBARDO CARRILLO, FAUSTINO CASTAÑEDA, JESÚS RENTERÍA ARROYO, JESÚS CAMARENA, MARCIANO MORALES, ENCARNACIÓN CARREON, ALEJANDRO ORTIZ, ANTONIO MATA, ENCARNACIÓN RAMÍREZ, JUAN RÍOS, PÁNFILO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROMERO, GUILLERMO JIMÉNEZ, GUADALUPE RENTERÍA, FEBRONIO SÁNCHEZ, NICOLASA ARRIETA DE CARRASCO y SANTOS SÁNCHEZ. PRESENTE.

En el expediente número 1014/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CARRILLO VENEGAS Y OTROS en contra de USTEDES, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutorios dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CARRILLO VENEGAS, FILIBERTO CHAVARRIA PADILLA, SANTOS LARES NIETO, RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL MORALES MONTES, JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS, JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN, SOTERO MATA TORRES, GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, MANUEL RÍOS RUIZ, RODOLFO ROMANO CENICEROS, FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, MARCELINO SALCIDO RENTERÍA, MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ, MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES, MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO y TEODORO CALANCHE OLIVAS, contra LEOBARDO CARRILLO, FAUSTINO CASTAÑEDA, JESÚS RENTERÍA ARROYO, JESÚS CAMARENA, MARCIANO MORALES, ENCARNACIÓN CARREON, ALEJANDRO ORTIZ, ANTONIO MATA, ENCARNACIÓN RAMÍREZ, JUAN RÍOS, PÁNFILO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROMERO, GUILLERMO JIMÉNEZ, GUADALUPE RENTERÍA, FEBRONIO SÁNCHEZ, NICOLASA ARRIETA DE CARRASCO y SANTOS SÁNCHEZ, expediente número 1014/2010; y,-----

En mérito de lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- Los actores acreditaron los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados, se constituyeron en rebeldía; en consecuencia-----

TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende, que los actores se han convertido en propietarios de los respectivos inmuebles reclamados a su favor, así:-----

DAVID CARRILLO VENEGAS se ha convertido en propietario de los lotes de terreno marcados con los números 25 (veinticinco) y 22 (veintidós), con superficies de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas) y 1-00-00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas), inscritos, respectivamente, bajo la inscripción número 2 (dos) folio 2 (dos), libro 3097 (tres mil noventa y siete), y la inscripción número 3 (tres) folio 3 (tres), libro 3097 (tres mil noventa y siete), ambas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dichas inscripciones, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **DAVID CARRILLO VENEGAS**.---

FILIBERTO CHAVARRIA PADILLA se ha convertido en propietario del inmueble consistente en el cien por ciento del lote marcado del lote número 36 con superficie de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 151 (ciento cincuenta y uno), folio 260 (doscientos sesenta), libro 95 (noventa y cinco), ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FILIBERTO CHAVARRIA PADILLA**.-----

RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ se ha convertido en propietario de los inmuebles, consistentes en lote marcado con el número 43 (cuarenta y tres), con superficie de 1-00-00 hectárea (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), así como del número 59 (cincuenta y nueve), con superficie de 4-50-00 (cuatro hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), inscritos ambos, bajo el número 132 (ciento treinta y dos), folio 222 (doscientos veintidós), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ**.-----

JESÚS MANUEL MORALES MONTES, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos, consistentes en los lotes marcados con el número 20 (veinte), con una superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas, y cero centiáreas), y 25 (veinticinco) con una superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), inscritos ambos bajo el número 102 (ciento dos) folio 168 (ciento sesenta y ocho), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JESÚS MANUEL MORALES MONTES**.-----

JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS, se ha convertido en propietario del inmueble pretendido, consistente en lote marcado con el número 45 (cuarenta y cinco) con una superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cinco áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 152 (ciento cincuenta y dos) folio 260 (doscientos sesenta), libro 96 (noventa y seis), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS**.-----

JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en lote marcado con el número 69 (sesenta y nueve) con una superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 117 (ciento diecisiete) folio 195 (ciento noventa y cinco), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN**.-----

SOTERO MATA TORRES se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en lote número 51 (cincuenta y uno), con una superficie de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), y lote 63: con superficie de 1-00-00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), ambos inscritos bajo el número 94 (noventa y cuatro), folio 153 (ciento cincuenta y tres), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en favor del señor **ANTONIO MATA**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **SOTERO MATA TORRES**.-----

GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en el lote marcado con el número 101 (ciento uno) con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 166 (ciento sesenta y seis), folio 285 (doscientos ochenta y cinco), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción en lo relativo al referido lote, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ**.-----

MANUEL RÍOS RUIZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles

controvertidos, consistentes en los lotes 46 (cuarenta y seis), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 64 (sesenta y cuatro), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 30 (treinta) folio 51 (cincuenta y uno) libro 98 (noventa y ocho), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MANUEL RÍOS RUIZ**.-----

RODOLFO ROMANO CENICEROS, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con los números 65 (sesenta y cinco), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 70 (setenta), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 155 (ciento cincuenta y cinco), folio 266 (doscientos sesenta y seis), libro 95 (noventa y cinco), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **RODOLFO ROMANO CENICEROS**.-----

FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos consistentes en los lotes marcados con el número 40 (cuarenta), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 54 (cincuenta y cuatro), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 133 (ciento treinta y tres), folio 226 (doscientos veintiséis), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ**.-----

FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con el número 41 (cuarenta y uno), con superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas, y cero centiáreas), y 55 (cincuenta y cinco), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 87 (ochenta y siete), folio 139 (ciento treinta y nueve), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ**.-----

MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos, consistentes en los lotes números 16 (dieciséis), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 21 (veintiuno), con superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos bajo el número 146 (ciento cuarenta y seis), folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ**.-----

MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES, se ha convertido en propietaria de los inmuebles pretendidos, consistentes en los lotes marcados con el número 43 (cuarenta y tres), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 70 (setenta), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 674 (seiscientos setenta y cuatro), folio 261 (doscientos sesenta y uno), libro 453 (cuatrocientos cincuenta y tres), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES**.-----

MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con el número 49 (cuarenta y nueve), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 64 (sesenta y cuatro) con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 127 (ciento veintisiete), folio 215 (doscientos quince), libro 95 (noventa y cinco) del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO**.-----

TEODORO CALANCHE OLIVAS, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en el lote marcado con el número 97 (noventa y siete), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos bajo el número 117 (ciento diecisiete) folio 195 (ciento noventa y cinco) libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **TEODORO CALANCHE OLIVAS**.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a los demandados por medio de edictos, en los que se publiquen los puntos resolutorios de la misma, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de esta ciudad, y mediante cédula que se publique en el Tablero de Avisos del Juzgado; y a la parte actora personalmente, para lo cual se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito.-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE AGOSTO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LEOBARDO CARRILLO

3344-75-77

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1040/2009** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y otros, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA, existe un auto que en su parte conducente dice: ----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado... por el **LICENCIADO MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES...** se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle EMILIO PEREZ ROSAS NUMERO 14900 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000 DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 63,5000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 47 a folio 56 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$298,473.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$198,982.17 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014


LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA

3357-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARICELA VILLANUEVA LUNA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1376/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REY DAVID GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de MARICELA VILLANUEVA LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - -

- - - VISTO de nueva cuenta el estado procesal de los autos, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena abrir una dilación probatoria por el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos del tribunal así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismos términos en un periódico de información en esta ciudad (Diario de Juárez 6 Periódico Norte), lo anterior en el entendido que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación.-----

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 61. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2302: ALDR/SUMA/ eaz
LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

MARICELA VILLANUEVA LUNA

3362-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE HECTOR JAVIER RODRIGUEZ VEGA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 64°39'13.77 " W.	21.024 MTS.	C.GAUDENCIO TARIN
2-3	N 29°44'41.57 " W	11.058 MTS.	C.CASTULO DE LA ROCHA
3-4	N 66°24'24.24 " E	16.253 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 53°28'00.67 " E	11.937 MTS	AMADOR RODRIGUEZ QUIÑONEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:45 DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

HECTOR JAVIER RODRIGUEZ VEGA

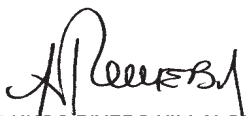
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3229-75-77

-0-

STAR RODEO PRODUCTIONS SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Agosto/2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	PROVEEDORES	0.00
Bancos	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
Clientes	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
Subsidio al Empleo	0.00	IVA Traslado	0.00
Deudores Diversos	0.00	Sueldos por Pagar	0.00
IVA Acreditable	0.00	IVA pendiente de cobrar	0.00
IVA Pendiente de Acreditar	0.00		
Anticipo a Proveedores	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	FIJO	
		Total FIJO	0.00
FIJO		DIFERIDO	
Maquinaria y Equipo	0.00	Total DIFERIDO	0.00
Depreciación Maquinaria y Equipo	0.00		
Total FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
DIFERIDO		Capital Social	0.00
Impuestos Anticipados	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Total DIFERIDO	0.00	Total CAPITAL	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00


VICTOR HUGO RIVERO VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL

STAR RODEO PRODUCTIONS SA DE CV


JORGE JAVIER ARANDA VARGAS
CONTADOR

3363-75-78-81

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora **ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR** o **MARIA ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **7,910 siete mil novecientos diez**, otorgada en esta ciudad, el día diez de septiembre del dos mil catorce, a solicitud de los señores **GRACIELA CONN ARRIETA** y **ROY MANUEL CONN ARRIETA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR** o **MARIA ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE**, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintiocho de junio del dos mil catorce. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diez de septiembre del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR 3364-75-77

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA expediente No. **277/14** relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTIN RAUL ESPINO SANCHEZ EN CONTRA DE MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado NOE VILLAR PEREZ**, recibido el día ++ocho de Febrero del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes.-----

en consecuencia, y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía, de conformidad con lo que disponen los artículos 497 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente auto por medio de CEDULA que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal así como por medio de **Edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA

3365-75-77

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: DANIEL RIVERO DUARTE expediente No. **1803/12**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA EN CONTRA DE DANIEL RIVERO DUARTE, se dictó UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA** en contra de **DANIEL RIVERO DUARTE**, Expediente No. **1803/12** Y -----

RESUELVE: -----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcional.-----

- - - TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente las causales de divorcio contenidas en las fracción XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

- - - CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA Y DANIEL RIVERO DUARTE, celebrado el día cinco de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua Chih., en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la sección de matrimonios, según Acta número 2878, que obra a folio número 115, en el Libro número 483, Oficialía número 1.-----

- - - QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.-----

- - - SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.-----

- - - SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma legal que corresponda.-----

- - - OCTAVO.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma, respecto a la pensión alimenticia del hijo menor de edad DANIEL OMAR RIVERO ENRIQUEZ.-----

- - - NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de **Edictos** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----

- - - DECIMO.- No se hace especial condena en costas.-----

- - - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO**, Mandatario Judicial de **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA**, recibido el día dos de Septiembre del año actual, se le tiene haciendo manifestaciones, indicando que el nombre correcto de su poderdante es **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA**, para los efectos legales correspondientes, por lo anterior, de conformidad en el PRINCIPIO DE EFICACIA PROCESAL, expídanse de nueva cuenta los edictos que provee el resolutorio noveno de la sentencia definitiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

DANIEL RIVERO DUARTE

-0-

3366-75-77

EDICTOS PARA NOTIFICAR: MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA expediente No. **69/13**, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FRANCISCA ELISA PEREZ LUNA EN CONTRA DE MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. MYRNA ROCIO HIDALGO GONZALEZ, recibido el día catorce de Agosto del año en curso en este Juzgado y visto lo que pide, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. **Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA** que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de **Edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en esta Ciudad, acorde con lo establecido por los **artículos 499 y 497 del Código Procesal Civil**.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA

3369-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **284.795** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 32°01'57.46 " W	20.18 MTS.	CALLE PERIQUERA
2-3	N 53°00'00.00 " W	12.58 MTS.	CALLE PERIQUERA
3-4	N 32°13'48.44 " E	23.00 MTS.	GENARO DE JESUS BERNAL
4-5	S 53°00'30.35 " E	10.00 MTS	LUCIANO CARLOS LUNA RIOS
5-1	S 06°36'06.79" E	4.00 MTS	CALLE PALOMA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:05 DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA

3230-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **CESAR URIAS PEREDA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MIRADOR" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 16° 16" E	20.00 MTS.	RUMALDO RODRIGUEZ
2-3	S 75° 58" E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 16° 16" W	20.00 MTS.	JESUS OCHOA/JAVIER OCHOA
4-1	N 75° 58" W	10.00 MTS	CALLE VISTA DEL MOHINORA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:30 DIA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

CESAR URIAS PEREDA

3231-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **E. ARELI CHAVEZ MOLINA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 88° 20' 30" W	7.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 16° 9' 12" W	20.00 MTS.	CALLE CERRO MOHINORA
3-4	N 85° 47' 1" E	13.35 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 2° 10' 19" W	20.00 MTS.	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DEL DIA 19

DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

E. ARELI CHAVEZ MOLINA

3232-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. IRVING DANIEL ARIAS CORDOVA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 02, DE LA MANZANA: 243, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **522.75 M2 (QUINIENTOS VENTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.50 mts.	Calle Amapolas
Al Sur:	25.50 mts.	Lote 04
Al Este:	20.50 mts.	Calle 35
Al Oeste:	20.50 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 31, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

IRVING DANIEL ARIAS CORDOVA

3278-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. ROBERTO MARES FLORES**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 05-A, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **288.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	14.40 mts.	Calle Coronado
Al Sur:	14.40 mts.	Lote 13
Al Este:	20.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 04

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 33, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROBERTO MARES FLORES

3279-75-77

-0-

C E D U L A DE NOTIFICACION.

**UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A.
DE C. V; CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA UNION.
PRESENTE.-**

En el expediente número **111/14**, relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **C. JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA**, en contra de **UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V; CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ.**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

----- **CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

----- A sus autos en el **Expediente Número 111/2014**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de julio de dos mil catorce, por parte de la **C. LIC. CELIA LORECHA CHAVEZ QUIÑONEZ** en su carácter de persona autorizada en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado por la parte actora, y como lo solicita, en cuanto a la primera de sus peticiones ésta ya fue acordada en el auto que antecede. En segundo lugar **E INTERPRETANDO SU PETICON**, y por los motivos que expone, se abre el presente juicio a prueba por el término de **QUINCE DIAS** comunes a las partes, con fundamento en el numeral 405 del Código en comento, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia, haciéndoles saber a la demandada que el término iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. ---

----- NOTIFIQUESE:-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. **IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

----- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ, CHIH. A 23 DE AGOSTO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. JULIAN PAYAN HERNANDEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 32, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.50 mts.	Lote 24
Al Sur:	12.50 mts.	Calle Abasolo
Al Este:	20.00 mts.	Calle 29
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 31

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 35, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JULIAN PAYAN HERNANDEZ

3280-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. EVA CARBAJAL MUÑOZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 02, DE LA MANZANA: 114, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1,106.35 M2 (MIL CIENTO SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	44.50 mts.	Lote 01
Al Sur:	44.70 mts.	Calle Rosas
Al Este:	27.20 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	27.30 mts.	Calle Fresno

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 34, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **VERÓNICA FLORES CARREÑO**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA CARREÑO** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora **EVANGELINA CARREÑO**, falleció en esta Ciudad, el día 03 tres de agosto de 2010 dos mil diez y que designó como Universal Heredera y Albacea a su hija **VERÓNICA FLORES CARREÑO**.

En Escritura Pública Número 40,706 cuarenta mil setecientos seis, del volumen 1774 mil setecientos setenta y cuatro, de fecha 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce; otorgada ante la Fe de la Licenciada **MARÍA DE LOURDES LOPEZ ARANDA**, aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Licenciado **LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA**; la señora **EVANGELINA CARREÑO**, acepto la herencia en los términos del Testamento así como el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 8 de Septiembre de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

EVANGELINA CARREÑO

3390-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. NOHE ARENIVAS PEÑA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 04, DE LA MANZANA: 119, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	25.00 mts.	Lote 06
Al Este:	20.00 mts.	Calle Sicomoro
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 36, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

NOHE ARENIVAS PEÑA

3283-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **258/14**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ORALIA VARGAS ALVARADO CON EL CARACTER DE CONYUGE DE MI ESPOSO AUSENTE EL SEÑOR BENJAMIN CARRASCO TREVIZO**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentada **ORALIA VARGAS ALVARADO**, por sus propios derechos, con su escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con veintinueve minutos del día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a fin de solicitar la declaración de ausencia de su cónyuge, **BENJAMIN CARRASCO TREVIZO**, por lo que en tal virtud, se designa a la promovente, depositaria de los bienes pertenecientes a su cónyuge, *previniéndosele a efecto de que acuda ante la presencia Judicial en día y horas en que las labores de este Tribunal así lo permitan, para la aceptación y protesta del cargo.* Asimismo, cítese a **BENJAMIN CARRASCO TREVIZO**, por medio de *Edictos* los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Ciudad Juárez, en el Heraldo de Chihuahua, y en el periódico de edición local denominado el Diario del Noroeste, que se publicarán por **dos meses** con intervalos de **quince días**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **seis meses** en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí o por apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. *Dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.* Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Abraham González número 102 y la Calle 2 de Abril, en la Zona Centro de esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado **CARLOS HERNANDEZ BUENDIA**, Profesionista que cuenta con Cédula Profesional para ejercer la

profesión de Licenciado en Derecho, debidamente registrada en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el números 2311910, así como en el Registro de Cédulas Profesionales que obra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, bajo el número 1301371 consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 118, 343 y 856 del Código en Cita, así como los artículos 624, 625, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFICACION

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 11 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDO.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

BENJAMIN CARRASCO TREVIZO

3086-70-75-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO CORONADO FLORES

PRESENTE.-

En el expediente número 832/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, A BIENES DE GUADALUPE CORONADO MORALES Y SOCORRO FLORES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

---CD CAMARGO, CHIH., A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
 --- A sus autos el escrito del C. OSCAR HORACIO CORONADO FLORES, recibido el día quince de agosto del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del coheredero MARIO CORONADO FLORES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. MARIO CORONADO FLORES, la radicación del expediente número 832/12, haciéndole saber la tramitación del mismo a fin que comparezca ante éste H. Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----AUTO INSERTO-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por recibido el escrito y anexos del C. OSCAR HORACIO CORONADO FLORES, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado legal de la C. SILVIA CORONADO FLORES, personalidad que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial, otorgado ante la fe del C. Licenciado FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público número treinta del Distrito Judicial Bravos, se reconoce a dicho compareciente el carácter que se le confiere en los términos de los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, a las trece horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores GUADALUPE CORONADO MORALES y SOCORRO FLORES CHAVEZ. De conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con citación del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si los autores de la sucesión otorgaron disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de notificaciones y documentos los Estrados de éste H. Tribunal y autorizando para tales efectos al C. DOMINGO MARQUEZ MAYORGA. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD CAMARGO, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

MARIO CORONADO FLORES

3121-71-73-75

-0-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de Agosto de 2014.

EDICTO

A: FLORENCIO BARRERA PÉREZ

Presente.

Por medio del presente, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le cita al procedimiento instaurado en el expediente **682/2014**, dada la demanda presentada por **LORENZO VALDIVIEZO CHACÓN**, en la que en vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones, solicita la corrección del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada doce de septiembre de dos mil cuatro, en el poblado **CRUCES**, municipio de **NAMIQUIPA**, Chihuahua, únicamente por lo que se refiere a la asignación del solar número 01, manzana 188, zona 04, localidad 31, con superficie de 2490.56 metros cuadrados, el cual señala que de manera involuntaria se asignó a favor de **FLORENCIO BARRERA PÉREZ**, siendo que debió asignarse a **LORENZO VALDIVIEZO CHACÓN**, debiendo acudir a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a celebrarse a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de este Tribunal, en calle 5 de Mayo No. 2801-A, colonia Guadalupe, Chihuahua, Chihuahua, diligencia en la que deberá manifestar lo que a su interés y derecho convenga, ofrecer y presentar sus pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

ATENTAMENTE.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 5.

FLORENCIO BARRERA PEREZ

3142-71-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELMA IBARRA TREVIZO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 21, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 595.27 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.10 mts.	Calle Azucenas
Al Sur:	24.10 mts.	Lote 04
Al Este:	24.70 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	24.70 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 37, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EDUARDO SANDOVAL ORDOÑEZ

3285-75-77

-0-

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de **ADEUDO DE PAVIMENTO** en el Sistema de Urbanización Adicional Suma, los cuales se identifican con el numero de expediente y clave catastral correspondiente a cada uno, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

EXP.	CLAVE CATASTAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA LEGAL	REGISTRO PUBLICO		DOMICILIO
					INSC.	LIBRO	
AWS 2	1-184-096-009-0	ANTONIO CALDERON RIVERA	\$ 436,123.35	\$ 290,748.90	50	5046	AV. DE LOS AZTECAS #5830 FRACC. AZTECA
F9 21	1-055-042-009-0	FEDERICO ALBERTO TALAVERA DE NORIEGA	\$ 687,240.00	\$ 458,160.00	31	3931	C. YEPACHIC S/N KILOMETRO 5
9Y 9	1-116-042-008-0	DOLOREZ VDA. DE RUIZ MENDEZ	\$ 77,646.00	\$ 51,642.66	716	898	C. TLAPA #4677 FRACC. GALEANA
8W 17	1-105-034-009-0	AURORA DE SANCHEZ AGUILAR	\$ 200,000.00	\$ 133,333.33	1174	1524	C. REVOLUCION S/N FRACC. LINO VARGAS
GE 19	1-184-093-010-0	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 443,977.00	\$ 295,984.66	107	4282	C. CEILAN #6385 FRACC. AEROPUERTO

Se fijan las 11:00 horas del día 6 de octubre de 2014 para que se lleven a cabo el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de los bienes embargados Oficina del Programa Integral de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, ubicada en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa el Jurídico del Programa Integral de Notificación y Cobranza, ubicadas en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, así al Acuerdo Delegatorio del 23 de Enero de 2014 de conformidad con el Artículo 29 Fracc. XII, XIV y XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como el Artículo 9 del Reglamento Orgánico De La Administración Municipal, y capítulo II Del Título Primero Del Libro Segundo Del Código Fiscal Para El Estado De Chihuahua. A los 9 días del mes de Septiembre del 2014.

**M.D.F. ANTONIO AVILA GANDARA
COORDINADOR DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NOTIFICACION Y COBRANZA**

ANTONIO CALDERON RIVERA CONVOCATORIA TESORERIA

3411-75-77

Presidencia Municipal
Delicias, Chih.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Delicias, Chihuahua; siendo las 9:00 horas del día 9 del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce la suscrita, Lic. Jessica María Carreón Durán, Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de Delicias, Chihuahua, y en ejercicio de las facultades conferidas, conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades número 02/001/2013 de fecha 17 de Octubre de 2013, suscrito por el C.P. Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración de Ciudad Delicias, de conformidad con los artículos 60 fracción II, 64 fracciones II, IV y V, en correlación con los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción III, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y en base al estudio y revisión de los archivos en poder de la Dirección de Finanzas y Administración, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;"* por su parte el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala: *"el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos, y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos"*
- II. Que las contribuciones, como es el caso del impuesto predial, se encuentran establecidas en los artículos 145 al 154 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, señalando también que el término para liquidar dicho impuesto es bimestral; y que el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, señala que: *"La ignorancia de las Leyes y disposiciones fiscales, no podrá aducirse como excusa de su incumplimiento"*, así como en todo lo relativo a los demás ordenamientos fiscales para el Municipio de Delicias, Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2014, de manera general y obligatoria, lo que permite atender el principio de legalidad;
- III. Que de la revisión a los archivos en poder de la Dirección de Finanzas y Administración se advierte que los predios descritos en el apartado IV de esta resolución administrativa, tienen un adeudo por concepto de impuesto predial, incluyendo sus accesorios con el Municipio de Delicias; de igual forma se advierte que no se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
- IV. Que en consecuencia de lo anterior y por ser necesario dar continuidad al Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado en contra de los contribuyentes listados a continuación, se procede a publicar la Convocatoria a Remate de los siguientes bienes inmuebles, en términos de los dispuesto por el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua:

VALOR BASE DEL REMATE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	COLONIA	HORA DEL REMATE
\$5,214,000.00	722999	RODRÍGUEZ GARCÍA ADÁN	LOTE 580-2 # 0	OBRERA	09:00
\$4,258,102.03	722903	RODRÍGUEZ CRUZ ROBERTO	LOTE 580-2 FRACC X A # 0	OBRERA	09:30
\$4,843,584.92	722906	RODRÍGUEZ CRUZ ROBERTO	LOTE 580-2 FRACC 3 # 0	OBRERA	10:00
\$5,038,391.11	271701	CAMACHO GUTIÉRREZ ADRIAN Y CON	PTE AVE 26 Y CALLE 07 # 0	SECTOR PONIENTE	10:30
\$998,246.97	90702	MATAR SEPÚLVEDA FERNANDO	SUR CALLE 07 0011 # 0	SECTOR SUR	11:00
\$2,431,252.36	12014	MATAR SEPÚLVEDA FERNANDO	NTE CALLE 04 0204 # 0	SECTOR NORTE	11:30
\$1,741,987.55	221901	RAMOS ANAYA-VÍCTOR MANUEL	NTE CALLE 17 Y AVE C BLAKE # 0	IMPERIAL	12:00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 31 fracc. IV, y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 al 154, 165 bis, 64 fracc. II, IV y V, 75, 122, 123, 124, 126, 127 fracc. III, 145, 146, 147, 148, 149 fracc. I y II, 205 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 4 fracc. II, 6 y demás aplicables de la ley de catastro del estado de chihuahua; así como los artículos 42, 43, 44, 45, 329, 330, 331 y 332 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; es de resolverse, y se:

RESUELVE

ÚNICO. En términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución administrativa, realícese la publicación de la Convocatoria a Remate de los bienes inmuebles señalados en el mismo considerando, por dos veces consecutivas con intervalo de siete días cada una, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; dicha audiencia de remate se llevará a cabo el día 22 del mes de Octubre del año 2014 en curso, a partir de las 9:00 horas, en las oficinas de esta Autoridad ubicadas en **Círculo del Reloj Público Oriente No. 1 Colonia Centro**; se considerara postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria, las posturas deberán contener los siguientes datos, Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor; Si fuere una sociedad, los datos principales de su constitución; Las cantidades que se ofrezcan; Lo que se ofrezca de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia; El interés que debe causar esa diferencia, que no podrá ser menor del nueve por ciento anual.

Así lo acordó y firma de conformidad la Lic. Jessica María Carreón Durán, Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de Delicias, Chihuahua, siendo el día 9 del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN
SUBDIRECTORA DE INGRESOS
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos
que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO,
promovido por la C..NIDIA VIANETH RIVAS FUENTES y el
LICENCIADO RAÚL MÉDINA IBARRA, en su carácter de
apoderado de JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ RENTERIA,
según el expediente 954/2009, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO
VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus
consecuencias legales, el matrimonio contraído por el
señor JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ RENTERIA y a la
señora NIDIA VIANETH RIVAS FUENTES, mismo que fue
celebrado el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro,
ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de
Praxedis, G. Guerrero, Chihuahua, bajo el régimen de
sociedad conyugal, dado lo preceptuado en el artículo 94
fracción IV de Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio
que celebraron las personas citadas, y que aparece
reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por
lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer
nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta
que hayan transcurrido trescientos días de que se haya
separado físicamente de quien fue su marido o mediar el
requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva,
mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado
de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que
publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del
Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de

divorcio correspondiente, y para que por su conducto se
haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil
de Praxedis, G. Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice
la anotación marginal en el acta de matrimonio número
113, del libro número 52, a folio número 167, y en la de
nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio
que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA
PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar
del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria
de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA GARCÍA
NORES, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA
NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto
de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y
certifica; que la resolución dictada con fecha veintidos de
abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de
las partes, haciéndose constar para los fines legales a que
haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de
la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del
término legal por ninguna de las partes, se declara que la
misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que
se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como
totalmente con cluido, hagáse devolución de los documentos
agregados al expediente, y expídase copia certificada de
la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ
TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial
Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 193/2009, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. SONIA DEL ROSARIO VALDIVIEZO MUÑOZ y CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y
FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SONIA DEL ROSARIO VALDIVIEZO MUÑOZ con CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 2919 del libro 0799 a folios 095 levantada el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, como en la de nacimiento de SONIA DEL ROSARIO VALDIVIEZO MUÑOZ inscrita con el número 1896 del libro 1139 a folios 341 y en la de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ registrada con el número 180 del libro 950 a folios 226 todas correspondientes a la Oficialía 01 de esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio se les tiene mostrando su conformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha tres de marzo del año dos mil nueve de conformidad con lo dispuesto por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C.C. SONIA DEL ROSARIO VALDIVIEZO MUÑOZ Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta recibido el cinco de marzo del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos y como lo solicitan se les tiene mostrando su conformidad con la sentencia emitida en fecha tres de marzo del año dos mil nueve, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 32.38
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.41
Anexo que exceda de 96 páginas	\$32.55
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$796.73
Media página	\$398.36
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% universitario	\$23.74

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

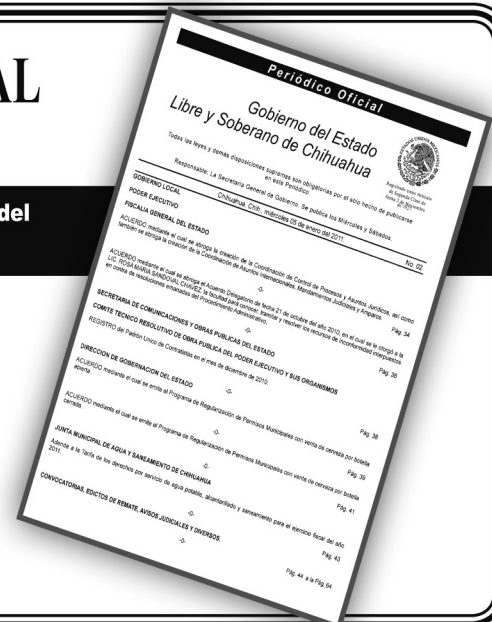
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx